PUBLICACIÓN GRATUITA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO
POR EL ART. 36° DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

COLONIA CAROYA CIUDAD

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
boletinoficialcc@gmil.com

ORDENANZA Nº 2774/2026

VISTO:

La nota de la Escuela de Danzas Folklóricas "La Fortinera", de fecha 23 de julio del 2026, solicitando la autorización para la explotación del espacio público municipal para cobrar estacionamiento durante la realización de la 79º Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio "Expo Rural".
Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal en virtud de lo establecido en el artículo 109, inciso 16, de la Carta Orgánica Municipal.
Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 29 del día 02 de septiembre de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorizar la explotación del espacio público municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la 79º Expo Rural los días jueves 10 viernes 11, sábado 12 y domingo 13 de septiembre de 2026.
El cobro de estacionamiento se realizará sobre:
- Calle Marcos Perdía y Calle 48 a Calle 46, en ambos sentidos.
- Calle Marcos Perdía y Calle Los Fundadores hacia el sur, en ambos sentidos.
- Calle Los Fundadores y Calle Marcos Pedía a Calle 168, estacionamiento sentido este a oeste.
- Calle 168 y Calle 48 a Calle 123, en ambos sentidos.
- Calle 48 y Calle Marcos Perdía a Calle 168 de oeste a este, lado derecho.

Artículo 2º.- Fijar el monto a cobrar, en concepto de estacionamiento en las calles establecidas en el artículo anterior, en un valor de pesos ocho mil ($ 8.000 -) para autos, y un valor de pesos cuatro mil (4.000.-) para motos.

Artículo 3º.- Autorizar a la Escuela de Danzas Folklóricas "La Fortinera", a proceder con la explotación del espacio público.

Artículo 4º.- La Municipalidad de Colonia Caroya no se responsabiliza de cualquier robo, pérdida o daño causado por terceros a los vehículos.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	**Eliana De Buck**
Secretario Legislativo	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

ORDENANZA Nº 2775/2026

VISTO:

La obra de pavimentación con hormigón H30 en calle 45 "Don Bosco", entre calle Pedro Patat y calle 52.

La Ordenanza Nº 2763/2026, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia De Córdoba, un préstamo de hasta pesos trescientos veinte millones ($320.000.000) con destino a la ejecución del Proyecto de obra anteriormente mencionado.

Y CONSIDERANDO:
Que a los efectos del recupero de la inversión realizada por el Municipio en la ejecución de la obra precitada, se ha previsto el otorgamiento de facilidades de pago a los vecinos frentistas de la zona beneficiada por la misma.
Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 30 del día 09 de septiembre de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a los vecinos frentistas beneficiados con la obra de pavimentación con hormigón H30 en la calle 45 "Don Bosco", entre calle Pedro Patat y calle 52, facilidades de pago consistentes en financiación, por las modalidades que se describen a continuación:
a) De contado: hasta el día de vencimiento que disponga el Departamento Ejecutivo, con un veinte por ciento (20%) de descuento.
b) En hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, con un quince por ciento (15%) de descuento.
c) Hasta un máximo de sesenta (60) cuotas sin interés, a los efectos del recupero de la inversión realizada por el Municipio.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes especiales a propietarios que así lo soliciten, siempre y cuando exista un motivo debidamente justificado.

Artículo 3º.- Los fondos recaudados en el concepto estipulado en el Artículo precedente se imputarán a la Cuenta "Contribución por Mejoras - 1101020701 - Obra de Pavimento".

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	**Eliana De Buck**
Secretario Legislativo	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

ORDENANZA Nº 2776/2026

VISTO:
Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18, inciso 5, establece el Derecho a la Vivienda Digna y el Artículo 49 preceptúa que el Municipio debe "diseñar políticas y programas destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y enaltecer su condición humana".
Que el Artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal establece la política habitacional del Municipio, en donde se deben promover las condiciones para una vivienda digna.
Que la Ordenanza Nº 2299/2019 actualizó el Programa con Fines Habitacionales "Terra Nostra" para la adquisición de terrenos municipales mediante la ejecución de planes bajo el sistema de ahorro previo; a los fines de construcción de viviendas de uso familiar por parte de los adherentes, y su modificatoria N° 2759/2026.
Y CONSIDERANDO:
Que este Programa es la continuidad de lo preceptuado en las Ordenanzas Nº 1788/2013 de Planeamiento Urbano, su modificatoria Nº 1845/2014 y la Ordenanza 2361/2020. Como así también en las Ordenanzas Nº 1792/2013 de Banco de Inmuebles y la Nº 1815/2014 de Fondo Especial para Vivienda.
Que el acceso al suelo urbano constituye un requisito esencial para garantizar el derecho a una vivienda digna y promover el desarrollo ordenado de la comunidad.
Que resulta necesario adecuar la normativa vigente a las actuales condiciones sociales, económicas y urbanísticas del Municipio, incorporando mecanismos que otorguen mayor transparencia, equidad y seguridad jurídica al proceso de adjudicación de lotes.
Que la experiencia obtenida en la aplicación del Programa Terra Nostra hace aconsejable actualizar los requisitos de inscripción, las modalidades de adjudicación, los sistemas de financiación y las obligaciones de los adjudicatarios.
Que asimismo resulta conveniente incorporar herramientas que eviten maniobras especulativas sobre los inmuebles adjudicados, garantizando que

los lotes sean destinados efectivamente a la construcción de vivienda única y permanente.
Que corresponde establecer procedimientos claros para la realización de sorteos públicos, determinando titulares y suplentes, así como los mecanismos de renuncia, reemplazo, adjudicación y control posterior.
Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno fortalecer las facultades de fiscalización y control, incorporando dispositivos de revocación de adjudicaciones obtenidas mediante falsedad u ocultamiento de información.
Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal, al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.
Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 31 del día 16 de septiembre de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

TITULO UNICO
PROGRAMA MUNICIPAL TERRA NOSTRA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Programa con fines habitacionales denominado "Terra Nostra", que funcionará en el ámbito municipal, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ordenanza y los Decretos reglamentarios, destinado a facilitar el acceso al suelo urbano mediante la adjudicación de lotes para la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
Artículo 2º.- Definiciones. A los efectos de la interpretación y aplicación de la presente Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones:

- TERRENOS: La Municipalidad de Colonia Caroya, destinará al Programa "Terra Nostra" los Inmuebles que ingresaron y/o ingresen por aplicación de la Ordenanza Nº 1788/2013, Nº 1845/2014 y Nº 2361/2020 a loteos y subdivisiones; los que pudiera incorporar por aplicación de recursos disponibles en el Fondo de Vivienda; los que reciba en carácter de donación; y/o por la compra de inmuebles con fondos propios.
- INSCRIPCIÓN: Es el acto por el que una persona manifiesta por escrito su voluntad de adherir a este programa, conociendo y aceptando lo estipulado por esta Ordenanza, en su Decreto reglamentario y demás reglamentaciones que se dicten.
- INSCRIPTO: Es la persona que ha cumplido íntegramente con el acto de inscripción en el Registro Definitivo de Aspirantes.
- ADHERENTE: Es la persona inscripta cuyo legajo ha sido aprobado por la Comisión Ejecutora, encontrándose apto para participar en el Acto Público de Pre–Adjudicación.
- ACTO PÚBLICO DE PRE–ADJUDICACIÓN: Es el acto formal por el cual son seleccionados los adherentes del programa como pre–adjudicatarios titulares y suplentes, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Ordenanza y en su reglamentación.
- PRE–ADJUDICATARIO TITULAR: Es el adherente que resulte sorteado como titular para un terreno.
- PRE–ADJUDICATARIO SUPLENTE: Es el adherente que resultó sorteado a partir del número de orden subsiguiente al de los titulares, y que en caso de que uno de los titulares rechace o no cumplimente algún requisito, el suplente pasará a ocupar el lugar de éste.
- ADJUDICACIÓN: Es el acto formal por el que se entregan los lotes de terrenos a los pre–adjudicatarios que cumplimenten con los requisitos exigidos en esta Ordenanza y en su reglamentación.
- ADJUDICATARIO: Es el pre-adjudicatario, que cumplimentare con todos los requisitos exigidos, a partir del momento de la Adjudicación.

CAPÍTULO II
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a la Comisión Ejecutora del Programa Terra Nostra, la que se denomina en adelante "Comisión Ejecutora".
Artículo 4º.- Integración. Establécese que la Comisión Ejecutora está compuesta por miembros titulares y suplentes, la cual se integra de la siguiente forma:

- Un (1) representante de la Secretaría de Gobierno.
- Un (1) representante de la Secretaría de Economía y Finanzas.
- Un (1) representante de la Secretaría de Obras Públicas.
- Un (1) representante de la Subsecretaría de Obras Privadas.
- Un (1) Concejal a consideración de cada uno de los bloques políticos que lo conforman, y sus respectivos miembros suplentes.
- Un (1) integrante del Personal de Planta Permanente del Municipio con el título de Trabajador/a Social o Asistente Social.

Los integrantes de la Comisión Ejecutora serán designados por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. En el mismo acto de designación de los miembros titulares, se designará igual cantidad de miembros suplentes.
La Comisión Ejecutora tomará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros, y tendrá carácter permanente, debiendo reunirse de manera periódica.
A los fines prácticos y administrativos la Comisión podrá designar el personal que considere necesario.
Artículo 5º.- Funciones. Son funciones de la Comisión Ejecutora:

- Elaborar los proyectos de reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Mantener actualizado el Registro Definitivo de Aspirantes.
- Aprobar los legajos de cada uno de los inscriptos a participar de los sorteos.
- Ejecutar las funciones de la Comisión Intra-Municipal y el Equipo Inter-áreas para el Plan de Vivienda.
- Recomendar la aplicación de planes de viviendas diseñados por el Gobierno Nacional y /o Provincial
- Designar al Escribano Público que certificará el Acto de Sorteo y elaborar normas que regulen las condiciones en que se desarrollará el mismo.
- Controlar las publicaciones de todas las normas inherentes al presente programa.
- Elaborar los proyectos de inversión de los dineros recaudados en el Fondo Municipal del Programa Terra Nostra, y controlar su correcta utilización.
- Requerir la colaboración de todas las áreas del gobierno municipal para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6º.- Unificación. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la Comisión Ejecutora ejercerá todas las atribuciones correspondientes:

- A la Comisión Intra-Municipal del Banco Municipal de Inmuebles, creada por Ordenanza Nº 1792/2013.
- Al Equipo Inter-áreas para el Plan de Vivienda, creado por Resolución del Departamento Ejecutivo Nº 109/14.

CAPÍTULO III
DE LOS INMUEBLES AFECTADOS

Artículo 7º.- Inmuebles Afectados. Incorpórese al Programa Municipal Terra Nostra los inmuebles correspondientes al Banco Municipal de Inmuebles, resultantes de Loteos y Subdivisiones aprobados por el Concejo Deliberante, siempre que no estén afectados a un fin específico distinto y si los hubiera quedan desafectados por la presente Ordenanza, según dictamen del Departamento Ejecutivo Municipal.
Se incorpora como Anexo I a la presente, los inmuebles afectados al Programa Municipal Terra Nostra a la fecha de promulgación de la presente.
Artículo 8º.- Autorización. Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer de los inmuebles mencionados en el Artículo anterior, y a la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS

Artículo 9º.- Requisitos de Inscripción. Podrán inscribirse en el Programa Municipal Terra Nostra las personas humanas, solteras, casadas o unidas convivencialmente, que reúnan la totalidad de los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad (dieciocho (18) años).
b) No poseer el solicitante ni ninguno de los integrantes del grupo familiar declarado, vivienda propia, terrenos o cualquier otro inmueble registrado a su nombre, cualquiera sea el porcentaje de titularidad.
Quedan exceptuados quienes sean copropietarios de un inmueble junto con personas ajenas al grupo familiar declarado, siempre que no puedan hacer uso efectivo del mismo como vivienda. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante informe emitido por el Área de Acción Social o el organismo municipal competente e informe del registro general de la provincia.

A los efectos de la presente Ordenanza, cuando el solicitante se encuentre casado o unido convivencialmente, el cónyuge o conviviente integrará obligatoriamente el grupo familiar declarado, debiendo considerarse la situación patrimonial de ambos para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
La unión convivencial deberá acreditarse mediante la correspondiente inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales o mediante la documentación fehaciente que, conforme a la legislación vigente, permita acreditar la existencia de una convivencia pública, estable y permanente, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación.
c) Acreditar residencia efectiva y continua en la ciudad de Colonia Caroya durante un plazo mínimo de dos (2) años inmediatos anteriores a la fecha de inscripción.
Artículo 10.- Declaración Jurada. Toda inscripción deberá efectuarse mediante Declaración Jurada, que se incorpora como Anexo II, suscripta por el postulante, quien será responsable por la veracidad de la información y documentación presentada.
La falsedad, omisión o inexactitud de los datos consignados constituirá causal suficiente para excluir al postulante del proceso de selección o revocar la adjudicación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder.

CAPÍTULO V
CONVOCATORIA

Artículo 11.- Convocatoria. Establécese que la convocatoria para la inscripción en el Registro de Aspirantes destinado a personas humanas que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y tengan interés en la adquisición de los lotes objeto del Programa, se realizará mediante la publicación de tres (3) edictos consecutivos, tres (3) días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en medios de comunicación de amplia difusión de la ciudad de Colonia Caroya, sin perjuicio de la difusión que efectúe el Municipio a través de sus canales oficiales.

CAPÍTULO VI
INSCRIPCIÓN

Artículo 12.- Plazo de Inscripción. Establécese que el Registro de Aspirantes permanecerá abierto durante el plazo de veinte (20) días corridos contados desde el día siguiente al de la última publicación prevista en el artículo anterior.
El Registro cerrará a las trece (13:00) horas del día de vencimiento del plazo o a la misma hora del primer día hábil inmediato siguiente si aquel resultaré inhábil.
Artículo 13.- Solicitud de Inscripción. Los aspirantes deberán solicitar su inscripción al Programa Municipal Terra Nostra mediante la presentación de una Declaración Jurada, utilizando el formulario oficial aprobado por la Autoridad de Aplicación e incorporado como Anexo II de la presente Ordenanza o de su reglamentación.
El formulario podrá retirarse en las dependencias municipales que determine la Autoridad de Aplicación o descargarse desde el sitio web oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya u otros medios electrónicos que se habiliten a tal efecto.
La Declaración Jurada deberá encontrarse debidamente completada y firmada por el solicitante y, cuando corresponda, por su cónyuge o conviviente, debiendo acompañarse de la documentación respaldatoria prevista en el artículo siguiente.
Asimismo, el solicitante deberá manifestar expresamente en el formulario de inscripción la modalidad de pago elegida, debiendo optar entre pago de contado o pago financiado, conforme a las modalidades previstas en la presente Ordenanza.
Toda la documentación deberá presentarse en un sobre de color marrón cerrado, identificado exteriormente con el nombre y apellido del solicitante, número de Documento Nacional de Identidad y demás datos que determine la Autoridad de Aplicación.
La presentación de la solicitud no genera derecho alguno a favor del aspirante, quedando la admisión de la inscripción sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente Ordenanza.
Toda la documentación acompañada integrará la Declaración Jurada presentada, siendo el solicitante responsable por la autenticidad, veracidad y vigencia de la información y documentación suministrada.

CAPITULO VII
DOCUMENTACIÓN

Artículo 14.- Documentación. La solicitud de inscripción deberá acompañarse, como mínimo, de la siguiente documentación:
a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante. Cuando el Documento Nacional de Identidad corresponda al formato libreta, deberá acompañarse copia de la primera y segunda hoja y de la correspondiente al último cambio de domicilio, aun cuando esta última se encuentre en blanco. El domicilio consignado deberá coincidir con el declarado en el formulario de inscripción.
b) En caso de que el solicitante se encuentre casado o unido convivencialmente, deberá acompañar fotocopia del Documento Nacional de Identidad del cónyuge o conviviente y de los demás integrantes del grupo familiar declarado.
La unión convivencial deberá acreditarse mediante la documentación prevista en el Artículo 9º de la presente Ordenanza.
c) Informe negativo de dominio expedido por el Registro General de la Provincia respecto del solicitante y, cuando corresponda, de su cónyuge o conviviente.
En caso de registrarse la titularidad parcial, usufructo, condominio u otro derecho real sobre un inmueble, el aspirante deberá informar dicha circunstancia, indicar el porcentaje de participación que le corresponda, presentar una declaración jurada explicativa y solicitar la correspondiente evaluación e informe social, a fin de acreditar la imposibilidad de hacer uso efectivo del inmueble como vivienda, conforme a las excepciones previstas en la presente Ordenanza.
d) Documentación que acredite la capacidad económica y la actividad laboral del solicitante y, cuando corresponda, de su cónyuge o conviviente, según el caso:
1. Presentar la documentación laboral correspondiente a su situación, consistente en los recibos de haberes de los últimos veinticuatro (24) meses, cuando se desempeñen en relación de dependencia.
2. Constancia de inscripción vigente en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y un histórico de categoría, como mínimo Categoría B o la que en el futuro la sustituya, junto con la documentación respaldatoria que determine la Autoridad de Aplicación, cuando se trate de trabajadores independientes.
e) La modalidad de pago elegida por el aspirante —contado o financiado— deberá quedar expresamente consignada en la Declaración Jurada de inscripción y tendrá carácter obligatorio y vinculante para todo el procedimiento de adjudicación.
La opción efectuada al momento de la inscripción no podrá ser modificada con posterioridad, salvo autorización expresa y fundada de la Autoridad de Aplicación por razones de interés público o por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, siempre que ello no afecte la igualdad de condiciones entre los aspirantes ni altere el procedimiento de adjudicación establecido por la presente Ordenanza.
f) Toda otra documentación o información complementaria que la Autoridad de Aplicación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de inscripción.

CAPITULO VIII
EVALUACIÓN DE LEGAJOS DE LOS INSCRIPTOS

Artículo 15.- Verificación. La Autoridad de Aplicación contará con un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el cierre del Registro de Aspirantes para analizar la documentación presentada, verificar la veracidad de la información consignada, requerir documentación complementaria y resolver la admisión o exclusión de los aspirantes.
Artículo 16.- Registro Definitivo. Concluido el proceso de verificación, la Comisión Ejecutora, aprobará mediante acto administrativo el Registro Definitivo de Aspirantes el que se publicará en el boletín oficial de nuestra ciudad y cualquier otro medio de difusión que disponga la autoridad de aplicación.
Artículo 17.- Clasificación de aspirantes, modalidades de pago y distribución de lotes. A los fines del sorteo, los aspirantes serán clasificados conforme a la modalidad de pago elegida y al grupo de lotes para el cual se hubieren inscripto.
Cada postulante deberá indicar en su solicitud de inscripción:
a) El grupo de lotes al que desea postularse, conforme a la clasificación establecida por la Municipalidad y detallada en el Anexo I de la correspondiente convocatoria.
b) La modalidad de pago elegida, debiendo optar entre pago de contado o pago financiado, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
Los grupos de lotes serán determinados por la Autoridad de Aplicación considerando sus características urbanísticas, ubicación, superficie,

infraestructura, disponibilidad de servicios y valor económico, conforme a las tasaciones técnicas que se realicen para cada convocatoria.
La nómina de los lotes comprendidos en cada grupo, con indicación de su identificación, superficie, servicios disponibles y valor de venta, formará parte del Anexo I de la convocatoria.
Ningún aspirante podrá inscribirse simultáneamente en más de un grupo de lotes correspondiente a una misma convocatoria.
Finalizado el período de inscripción y aprobado el padrón definitivo de aspirantes habilitados, la Comisión Ejecutora determinará, mediante resolución fundada y con carácter previo al sorteo, la cantidad de lotes que se destinarán a cada modalidad de pago (contado y financiado), considerando la demanda efectiva registrada en cada una de ellas, la disponibilidad de lotes y los objetivos del Programa Municipal Terra Nostra. Dicha distribución permanecerá inalterable durante todo el procedimiento correspondiente a la convocatoria.
Artículo 18.- Capacidad Económica. A los fines de garantizar la adecuada capacidad de pago de los adjudicatarios y asegurar una distribución equitativa de los inmuebles, los aspirantes serán clasificados de acuerdo con sus ingresos familiares y el grupo de lotes al que pretendan postularse.
Los ingresos mínimos exigidos para cada grupo serán establecidos por la Autoridad de Aplicación tomando como referencia el Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) vigente al momento de cada convocatoria, conforme a los siguientes parámetros:

- **Grupo I:** ingresos familiares no inferiores a seis (6) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.
- **Grupo II:** ingresos familiares no inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.

A los efectos del presente artículo, se considerarán los ingresos del solicitante y, cuando corresponda, de su cónyuge o conviviente integrante del grupo familiar declarado.
No se admitirán ingresos correspondientes a personas que no integren el grupo familiar declarado, ni de terceros ajenos al mismo.
La clasificación económica determinará el grupo de lotes al que cada aspirante podrá postularse, no pudiendo inscribirse en un grupo distinto al que corresponda según su capacidad económica.

CAPÍTULO IX
ACTO PÚBLICO DE PREADJUDICACIÓN

Artículo 19.- Acto Público. Una vez aprobado el Registro Definitivo de Aspirantes, el Departamento Ejecutivo Municipal convocará al Acto Público de Preadjudicación.
El acto se realizará ante Escribano Público, quien labrará la correspondiente Acta Notarial.
Asimismo, participarán dos (2) aspirantes elegidos entre los inscriptos en el Registro Definitivo, quienes actuarán como veedores del procedimiento y suscribirán el acta juntamente con el Escribano.
La Autoridad de Aplicación deberá publicar con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles la fecha, lugar, modalidad del sorteo, padrón definitivo y toda otra información necesaria para garantizar la transparencia del acto.
Artículo 20.- Prioridad para Pago de Contado. Dentro de cada grupo de lotes, la reglamentación podrá reservar un porcentaje de inmuebles para quienes hubieren optado por la modalidad de pago de contado.
Los adjudicatarios comprendidos en dicho cupo elegirán el lote de acuerdo con el orden obtenido en el sorteo.
Una vez agotado el cupo previsto para pago de contado, los restantes lotes serán adjudicados mediante el orden de extracción del sorteo, sin derecho a elección de ubicación.
Artículo 21.- Pre-adjudicatarios titulares y suplentes. En el sorteo se seleccionarán pre-adjudicatarios titulares y suplentes, respetando estrictamente el orden de extracción.
Artículo 22.- Renuncia. Los pre-adjudicatarios podrán renunciar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al sorteo.
La vacante será cubierta por el suplente que corresponda según el orden de prelación.
Artículo 23.- Contrato de Adjudicación. Dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá suscribir el Contrato de Adjudicación y efectuar el pago correspondiente.
Artículo 24.- Incumplimiento. El incumplimiento de la obligación de contratar o pagar facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la adjudicación, adjudicar el lote al suplente correspondiente y exigir la cláusula penal prevista en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO X

DEL PRECIO Y FORMAS DE PAGO

Artículo 25.- Precio y Modalidades de Pago. Fijase el precio de cada inmueble de acuerdo con el Anexo I.
Los adjudicatarios podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:
a) Pago de contado: mediante un único pago al momento de la suscripción del Contrato de Adjudicación, con monto acorde a planilla de Anexo I columna "PRECIO DE CONTADO".
b) Pago con anticipo y financiación de hasta seis (6) cuotas: mediante el pago de un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del precio de venta del lote reflejado en el Anexo I columna "precio de lote con anticipo del 50%". El saldo resultante podrá financiarse hasta en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, determinadas en dólares estadounidenses.
c) Pago con anticipo y financiación de hasta doce (12) cuotas: mediante el pago de un anticipo no inferior al treinta por ciento (30%) del precio de venta base del lote, pudiendo el adjudicatario efectuar un anticipo superior. El saldo resultante será expresado en dólares estadounidenses y podrá financiarse hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
d) Pago con anticipo y financiación de hasta veinticuatro (24) cuotas: mediante el pago de un anticipo no inferior al treinta por ciento (30%) del precio de venta base del lote, pudiendo el adjudicatario efectuar un anticipo superior. El saldo resultante será expresado en dólares estadounidenses y podrá financiarse hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
Artículo 26.- Forma de Pago. Establezcasé que todos los pagos deberán efectuarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta que determine la Municipalidad de Colonia Caroya.
El precio de venta de los lotes, los anticipos, los saldos financiados y las cuotas serán determinados y expresados en dólares estadounidenses. El pago se efectuará en pesos argentinos y la conversión se realizará tomando como referencia el tipo de cambio vendedor del dólar billete estadounidense publicado por el Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día hábil inmediato anterior al pago.
Artículo 27.- Pago. Los adjudicatarios que hubieren optado por la modalidad de pago de contado deberán cancelar la totalidad del precio al momento de la suscripción del Contrato de Adjudicación.
Los adjudicatarios que opten por modalidades financiadas deberán abonar el anticipo y cumplir con el plan de pagos elegido, conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, su reglamentación y el Contrato de Adjudicación.

CAPÍTULO XI
ESCRITURACIÓN

Artículo 28.- Escrituración y Entrega de la Posesión. La escrituración y entrega de la posesión del lote adjudicado procederá una vez que la Municipalidad de Colonia Caroya haya constatado el pago total del lote.
Artículo 29.- Gastos de Escrituración. La totalidad de los gastos, tributos, tasas, honorarios profesionales y demás erogaciones que demande la escrituración e inscripción registral del inmueble serán exclusivamente a cargo del adjudicatario, quien deberá abonarlos en la oportunidad y condiciones que correspondan.
Artículo 30.- Infraestructura. Los lotes que no cuenten con infraestructura de energía eléctrica y agua potable completamente instalada serán entregados en calidad de tenencia. Pasando dicha posesión a la calidad de completa al momento de la efectiva instalación de la infraestructura por parte de la empresa proveedora del servicio.
La Municipalidad queda obligada a la realización de los servicios mediante Convenio con la empresa prestataria en los terrenos que no cuenten con los mismos, según el Anexo I, asumiendo el costo de realizar los servicios de agua y luz en los lotes que no los posean.
La Municipalidad deberá efectuar la apertura de las calles correspondientes al sector. Será de exclusivo cargo del adjudicatario la totalidad de los gastos que ocasionen las mejoras de infraestructura. Como así, también, el pago de las tasas municipales e impuestos provinciales.

CAPÍTULO XII
OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Artículo 31.- Destino del Inmueble. Los inmuebles adjudicados en el marco del Programa Municipal Terra Nostra deberán destinarse exclusivamente a la construcción de una vivienda única, familiar y de ocupación permanente del adjudicatario y de su grupo familiar declarado, quedando prohibido todo destino que desvirtúe la finalidad social del Programa.

Artículo 32.- Inicio de la Construcción. El adjudicatario deberá iniciar la construcción de la vivienda dentro del plazo máximo de treinta (30) meses contados desde la entrega efectiva de la posesión completa y efectiva del lote.
A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por inicio de obra la ejecución efectiva de trabajos permanentes sobre el inmueble, circunstancia que deberá ser acreditada mediante el correspondiente permiso municipal de edificación y constatada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
Cuando existieren causas de fuerza mayor debidamente acreditadas que impidan el inicio de la obra dentro del plazo previsto, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar, mediante resolución debidamente fundada, una prórroga excepcional.
Artículo 33.- Normativa Edilicia. Ejecútese toda obra en conformidad con las disposiciones del Código de Edificación, el Código Urbanístico, las Ordenanzas municipales vigentes y toda otra normativa técnica aplicable.
La aprobación de planos, permisos de obra y demás autorizaciones no eximirá al adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.
Artículo 34.- Conservación del Inmueble. El adjudicatario deberá conservar el inmueble en adecuadas condiciones de higiene, seguridad, mantenimiento y salubridad durante todo el período comprendido entre la adjudicación y el otorgamiento de la escritura, así como durante el plazo de restricciones establecido en la presente Ordenanza.
Artículo 35.- Facultades de Fiscalización. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar inspecciones, requerir documentación, solicitar informes técnicos y efectuar todas las verificaciones que resulten necesarias para constatar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.
El adjudicatario deberá permitir el ingreso del personal municipal debidamente autorizado y facilitar toda la información que le sea requerida para el ejercicio de dichas facultades.
Artículo 36.- Deber de Información. El adjudicatario deberá comunicar fehacientemente al Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los treinta (30) días corridos de producido, cualquier hecho que modifique o pueda modificar las condiciones que motivaron su adjudicación, incluyendo cambios en la composición del grupo familiar declarado, domicilio, estado civil o cualquier otra circunstancia que resulte relevante para la aplicación de la presente Ordenanza.
El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

CAPITULO XIII
RESTRICCIONES DEL INMUEBLE

Artículo 37.- Control del Destino del Inmueble. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar inspecciones, solicitar documentación, requerir informes y efectuar todas las verificaciones que estime necesarias para comprobar el efectivo cumplimiento del destino establecido en la presente Ordenanza.
El adjudicatario deberá facilitar dichas tareas de control y permitir el ingreso del personal municipal debidamente autorizado.
Artículo 38.- Destino, uso y prohibición de disposición del inmueble. El inmueble adjudicado deberá destinarse principalmente a la construcción, ocupación y residencia permanente de una vivienda única familiar del adjudicatario y del grupo familiar declarado.
Podrán desarrollarse en el inmueble actividades comerciales, profesionales, artesanales o de prestación de servicios, siempre que las mismas resulten compatibles con la normativa urbanística municipal vigente, cuenten con las habilitaciones que correspondan y no alteren el destino habitacional predominante del inmueble, debiendo la vivienda constituir el uso principal y permanente del predio.
El adjudicatario y su grupo familiar deberán habitar efectivamente la vivienda en forma permanente, no pudiendo destinar el inmueble principalmente a actividades comerciales, industriales, depósitos, alquileres u otros usos incompatibles con la finalidad social del Programa a terceros.
Hasta transcurridos seis (6) años, contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, el adjudicatario no podrá vender, donar, permutar, transferir, ceder, alquilar, otorgar en comodato, ceder el uso, constituir derechos reales a favor de terceros, celebrar boletos de compraventa, promesas de venta, fideicomisos, poderes irrevocables con efectos traslativos, ni realizar cualquier otro acto jurídico que implique, directa o indirectamente, transferir total o parcialmente la propiedad, posesión, tenencia, uso, goce o disponibilidad del inmueble.
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente artículo constituirá causal suficiente para la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que pudieren corresponder.
Artículo 39.- Prohibición de Cesión de Derechos. Prohíbase la cesión total o parcial de los derechos emergentes del Contrato de Adjudicación, del boleto de compraventa, de la posesión o de cualquier otro instrumento que otorgue derechos sobre el inmueble adjudicado, hasta tanto no haya transcurrido los seis (6) años después de la escrituración.
La prohibición comprende los actos celebrados tanto a título gratuito como oneroso y cualquiera sea la figura jurídica utilizada.
Artículo 40.- Habitabilidad. El adjudicatario y su grupo familiar deberán habitar efectivamente la vivienda dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de emisión del Certificado Final de Obra y Habitabilidad expedido por la Municipalidad.
La vivienda deberá constituir el domicilio real, habitual y permanente del adjudicatario mientras se encuentren vigentes las restricciones previstas en la presente Ordenanza.
Artículo 41.- Nulidad e Inoponibilidad. Todo acto jurídico celebrado en violación a las prohibiciones establecidas en el presente Capítulo será inoponible a la Municipalidad de Colonia Caroya y constituirá causal suficiente para disponer la revocación de la adjudicación o la rescisión del Contrato de Adjudicación, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y judiciales que pudieren corresponder.

CAPÍTULO XIV
INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y RESCISIÓN

Artículo 42.- Verificación. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar controles, inspecciones y verificaciones durante todo el plazo de vigencia de las obligaciones y restricciones previstas en la presente Ordenanza, con el objeto de constatar su efectivo cumplimiento.
La comprobación de cualquier incumplimiento habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar las sanciones previstas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que pudieren corresponder.
Artículo 43.- Incumplimientos. Constitúyase como incumplimientos a la presente Ordenanza, los siguientes:
a) La falsedad, omisión o adulteración de la información consignada en la Declaración Jurada del Anexo II.
b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones previstas en la presente Ordenanza, su reglamentación o el Contrato de Adjudicación.
c) La falta de pago en las condiciones establecidas.
e) La utilización del inmueble para un destino distinto al previsto por la presente Ordenanza.
Artículo 44.- **Mora.** El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas mensuales, en las condiciones y plazos establecidos en el Contrato de Adjudicación, constituirá al adjudicatario en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.
Sobre los importes vencidos e impagos se aplicará un interés moratorio equivalente a lo estipulado de acuerdo con la Ordenanza General Tarifaria vigente, o el porcentaje que oportunamente establezca el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la reglamentación vigente.
El adjudicatario no podrá mantener una mora superior a cuatro (4) cuotas mensuales, sean éstas consecutivas o alternadas. Alcanzado dicho límite, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá intimar fehacientemente al adjudicatario para que regularice su situación dentro del plazo que se establezca.
Asimismo, si al vencimiento del plazo total de financiación elegido por el adjudicatario subsistieran cuotas impagas o cualquier otro importe adeudado, éste deberá cancelar la totalidad de la deuda pendiente, con más los intereses moratorios correspondientes en un pago único.
Vencido el plazo de intimación sin que el adjudicatario regularice íntegramente su situación, o superado el límite máximo de mora previsto en el presente artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá rescindir el contrato de adjudicación.
Artículo 45.- Multas. Sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la presente Ordenanza, el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas podrá aplicar una multa de hasta el cien por ciento (100 %) del valor vigente del lote, considerado conforme a su precio de venta al contado.
La graduación de la sanción deberá efectuarse en función de la gravedad del incumplimiento, los antecedentes del adjudicatario y el perjuicio ocasionado al Programa Municipal Terra Nostra.
Artículo 46.- Rescisión del Contrato de Adjudicación. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los artículos anteriores, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar, mediante acto

administrativo debidamente fundado, la rescisión del Contrato de Adjudicación cuando el adjudicatario incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, su reglamentación o el Contrato de Adjudicación.
Declarada la rescisión, el Municipio podrá requerir la restitución inmediata del inmueble con todas las mejoras, construcciones, instalaciones, obras y plantaciones incorporadas al mismo, las que quedarán a favor de la Municipalidad en concepto de indemnización por el incumplimiento, sin derecho a compensación alguna.
En caso de incumplimiento de la restitución voluntaria, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para promover las acciones administrativas y judiciales correspondientes, incluyendo la acción de desalojo prevista en el artículo nº121 y concordantes de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N.º 5.350 - Ley N.º 6.658 o la norma que en el futuro la sustituya.
Artículo 47.- Caducidad de Derechos y Reasignación del Inmueble. La rescisión del Contrato de Adjudicación producirá de pleno derecho la caducidad de todos los derechos que el adjudicatario hubiere adquirido sobre el inmueble, sin necesidad de intimación previa ni declaración judicial.
El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la inmediata reasignación del lote conforme al orden de prelación del listado de suplentes surgido del sorteo correspondiente o, de encontrarse agotado dicho listado, mediante una nueva convocatoria pública conforme al procedimiento previsto en la presente Ordenanza.
Artículo 48.- Reintegro de Sumas Abonadas. En caso de quedar sin efecto la adjudicación del inmueble por renuncia expresa del adjudicatario, el Municipio reintegrará al adjudicatario el equivalente al ochenta por ciento (80 %) de las sumas efectivamente abonadas hasta la fecha del acto administrativo que disponga la extinción de la relación contractual.
El reintegro se efectuará dentro del plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha del acto administrativo correspondiente, a valor nominal, sin actualización monetaria, intereses, compensaciones ni reconocimiento de mayores costos de ninguna naturaleza.
Las sumas retenidas por el Municipio tendrán por objeto compensar los gastos administrativos, operativos, financieros y de gestión ocasionados por la adjudicación dejada sin efecto.
La devolución prevista en el presente artículo tendrá carácter cancelatorio y no generará derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario por concepto de daños, perjuicios, lucro cesante, mejoras introducidas en el inmueble o cualquier otro rubro derivado de la extinción de la adjudicación, salvo resolución judicial firme en contrario.
Artículo 49.- Cláusula Penal. El incumplimiento de la obligación de suscribir el Contrato de Adjudicación o de efectuar el pago en las condiciones establecidas facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a exigir, en concepto de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del lote adjudicado, más los impuestos, tasas, comisiones, gastos administrativos y demás costos ocasionados por el incumplimiento, conforme a lo dispuesto por los artículos nº 790 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50.- Registro Municipal de Inmuebles del Programa Terra Nostra. Modifíquese el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1792/2013, que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 8º.- *El Registro Municipal de Inmuebles del Programa Terra Nostra funcionará en el ámbito de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Colonia Caroya o del organismo que en el futuro la sustituya.*
Todos los inmuebles adjudicados en el marco del Programa deberán incorporarse a dicho Registro, quedando identificados bajo la categoría "Programa Municipal Terra Nostra", con expresa constancia de las restricciones, obligaciones y limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.
La Dirección de Catastro deberá mantener actualizado dicho Registro y garantizar que toda actuación administrativa vinculada a los inmuebles comprendidos en el Programa contemple las restricciones impuestas por la presente Ordenanza.
Ningún trámite administrativo relacionado con los inmuebles incorporados al Programa Terra Nostra, incluyendo transferencias, subdivisiones, unificaciones parcelarias, modificaciones catastrales, cambios de titularidad u otros actos que puedan afectar el dominio, la posesión o el destino del inmueble, podrá autorizarse sin la intervención previa del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual verificará el cumplimiento de las obligaciones y limitaciones previstas en la presente Ordenanza.
La inscripción en el Registro Municipal tendrá carácter administrativo y de control interno, sin perjuicio de las registraciones que deban efectuarse ante el Registro General de la Provincia de Córdoba u otros organismos competentes."
Artículo 51.- Facultades Reglamentarias. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación de la presente Ordenanza y todas las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que resulten necesarias para su adecuada aplicación, pudiendo aprobar formularios, anexos, modelos de contratos, cronogramas, procedimientos administrativos, cupos especiales y demás instrumentos necesarios para la ejecución del Programa Municipal Terra Nostra, siempre que no se altere el espíritu ni la finalidad de la presente Ordenanza.
Artículo 52.- Nuevas Modalidades. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar las características del Programa Terra Nostra; pudiendo incorporar en el mismo modalidades establecidas en Planes de Viviendas o de Hábitat Social a través de programas del Gobierno Nacional y/o Provincial.
Artículo 53.- Fondo Especial. Los fondos provenientes de la venta de los terrenos afectados a este Programa, ingresaran a una Cuenta Corriente Especial denominada Fondo Programa Terra Nostra, y se utilizar para la adquisición de nuevos inmuebles destinados al Banco Municipal de Inmuebles, maquinarias u obras públicas con fines específicos, según dictamen de la Autoridad de Aplicación e informe al Concejo Deliberante. No se utilizarán los fondos para gastos corrientes.
Artículo 54.- Derogaciones. Deróguese las Ordenanzas Nº 2299/2019, Nº 2759/2026 y toda otra disposición legal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.
Artículo 56.- De Forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO I

ANEXO I

PROGRAMA MUNICIPAL TERRA NOSTRA

GRUPO I - IDENTIFICACIÓN, SERVICIOS Y VALUACIÓN DE LOTES

Polígono	Lote	Frente (m)	Superficie (m²)	Dominio Público	Pavimento	Cordón Cuneta	Agua	Energía	Gas	Cloacas	Art 35: Inciso a) PRECIO DE CONTADO	Art 35: Inciso b) LOTE CON ANTICIPO 50%	Art 35: Inciso c) PRECIO DE VENTA BASE	Art 35: Inciso d) PRECIO DE VENTA BASE
2	2-1	13.69	335.40	Desaf.	NO	Proy.	NO	NO	Proy.	NO	16.448,02	18.092,82	19.737,62	21.711,38
2	2-2	11.00	269.50	Desaf.	NO	Proy.	NO	NO	Proy.	NO	13.216,28	14.537,91	15.859,54	17.445,49
2	2-3	11.00	269.50	Desaf.	NO	Proy.	NO	NO	Proy.	NO	13.216,28	14.537,91	15.859,54	17.445,49
2	2-4	13.69	335.40	Desaf.	NO	Proy.	NO	NO	Proy.	NO	16.448,02	18.092,82	19.737,62	21.711,38
2	2-5	11.50	283.94	Desaf.	NO	Proy.	NO	NO	Proy.	NO	13.924,42	15.316,86	16.709,30	18.380,23
2	2-6	11.50	283.94	Desaf.	NO	Proy.	NO	NO	Proy.	NO	13.924,42	15.316,86	16.709,30	18.380,23
2	2-7	11.50	283.94	Desaf.	NO	Proy.	SI	SI	Proy.	NO	13.924,42	15.316,86	16.709,30	18.380,23
2	2-8	11.50	283.94	Desaf.	NO	Proy.	SI	NO	Proy.	NO	13.924,42	15.316,86	16.709,30	18.380,23
2	2-9	13.69	335.40	Desaf.	NO	Proy.	NO	NO	Proy.	NO	16.448,02	18.092,82	19.737,62	21.711,38
2	2-10	11.00	269.50	Desaf.	NO	Proy.	NO	NO	Proy.	NO	13.216,28	14.537,91	15.859,54	17.445,49
2	2-11	11.00	269.50	Desaf.	NO	Proy.	NO	NO	Proy.	NO	13.216,28	14.537,91	15.859,54	17.445,49
2	2-12	13.69	335.40	Desaf.	NO	Proy.	NO	NO	Proy.	NO	16.448,02	18.092,82	19.737,62	21.711,38
2	2-13	11.50	283.94	Desaf.	NO	Proy.	SI	NO	Proy.	NO	13.924,42	15.316,86	16.709,30	18.380,23
2	2-14	11.50	283.94	Desaf.	NO	Proy.	SI	SI	Proy.	NO	13.924,42	15.316,86	16.709,30	18.380,23
2	2-15	11.50	283.94	Desaf.	NO	Proy.	NO	NO	Proy.	NO	13.924,42	15.316,86	16.709,30	18.380,23
2	2-16	11.50	283.94	Desaf.	NO	Proy.	NO	NO	Proy.	NO	13.924,42	15.316,86	16.709,30	18.380,23
3	3-1	12.00	275.70	Desaf.	NO	En obra	NO	NO	NO	NO	13.520,33	14.872,36	16.224,39	17.846,83
3	3-2	10.00	267.35	Desaf.	NO	En obra	NO	NO	NO	NO	13.110,84	14.421,93	15.733,01	17.306,31
3	3-3	12.98	346.90	Desaf.	NO	En obra	NO	NO	NO	NO	17.011,98	18.713,17	20.414,37	22.455,81
4	4-1	10.00	391.87	Desaf.	NO	En obra	NO	SI	NO	NO	19.217,30	21.139,04	23.060,77	25.366,84
4	4-2	13.73	263.26	Desaf.	NO	En obra	NO	SI	NO	NO	12.910,27	14.201,30	15.492,32	17.041,56
4	4-3	15.00	287.82	Desaf.	NO	En obra	NO	SI	NO	NO	14.114,69	15.526,16	16.937,63	18.631,39
4	4-4	10.00	287.30	Desaf.	NO	En obra	NO	NO	NO	NO	14.089,19	15.498,11	16.907,03	18.597,73
4	4-5	10.00	287.30	Desaf.	NO	En obra	NO	NO	NO	NO	14.089,19	15.498,11	16.907,03	18.597,73
7	5-1	11.33	626.05	Desaf.	NO	NO	SI	SI	SI	NO	30.701,49	33.771,64	36.841,79	40.525,97
13	13-1	11.34	318.57	Desaf.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	15.622,67	17.184,94	18.747,21	20.621,93
13	13-2	10.00	281.52	Desaf.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	13.805,74	15.186,31	16.566,89	18.223,58
13	13-3	10.00	281.49	Desaf.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	13.804,27	15.184,70	16.565,12	18.221,64

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA - PROGRAMA MUNICIPAL TERRA NOSTRA
GRUPO II - IDENTIFICACIÓN, SERVICIOS Y VALUACIÓN DE LOTES

Polígono	Lote	Frente (m)	Superficie (m²)	Dominio Público	Pavimento	Cordón Cuneta	Agua	Energía	Gas	Cloacas	Art 25: Inciso a): PRECIO DE CONTADO	Art 25: Inciso b): LOTE CON ANTICIPO 50%	Art 25: Inciso c): PRECIO DE VENTA BASE	Art 25: Inciso d): PRECIO DE VENTA BASE
1	1-1	10,00	280,99	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	11.115,64	12.645,45	13.644,55	15.009,01
1	1-2	12,38	274,62	Desaf.	NO	NO	SI	NO	NO	NO	10.886,32	12.358,80	13.357,90	14.693,69
1	1-3	12,09	246,10	Desaf.	NO	NO	SI	NO	NO	NO	10.059,60	11.075,40	12.274,50	13.501,95
1	1-4	10,99	370,45	Desaf.	NO	NO	SI	NO	NO	NO	14.336,20	16.671,15	17.670,25	19.437,28
9	9-1	10,00	350,00	Desaf.	NO	SI	SI	SI	NO	Proy.	13.600,00	15.750,90	16.750,00	18.425,00
9	9-2	13,73	383,95	Desaf.	NO	SI	SI	NO	NO	Proy.	14.822,20	17.278,65	18.277,75	20.105,53
14	14-2	13,96	307,12	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	12.556,32	13.821,30	15.320,40	16.852,44
14	14-3	12,00	264,00	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	11.004,00	11.880,90	13.380,00	14.718,00
14	14-4	12,00	264,00	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	11.004,00	11.880,90	13.380,00	14.718,00
14	14-5	12,00	264,00	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	11.004,00	11.880,90	13.380,00	14.718,00
14	14-6	12,00	264,00	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	11.004,00	11.880,90	13.380,00	14.718,00
14	14-7	12,00	264,00	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	11.004,00	11.880,90	13.380,00	14.718,00
14	14-8	14,15	312,24	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	12.740,64	14.051,70	15.550,80	17.105,88
14	14-9	14,32	314,11	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	12.807,96	14.135,85	15.634,95	17.198,45
14	14-10	12,00	264,00	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	11.004,00	11.880,90	13.380,00	14.718,00
14	14-11	12,00	264,00	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	11.004,00	11.880,90	13.380,00	14.718,00
14	14-12	12,00	264,00	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	11.004,00	11.880,90	13.380,00	14.718,00
14	14-13	12,00	264,00	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	11.004,00	11.880,90	13.380,00	14.718,00
14	14-14	12,00	264,00	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	11.004,00	11.880,90	13.380,00	14.718,00
14	14-15	12,00	264,00	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	11.004,00	11.880,90	13.380,00	14.718,00
14	14-16	13,96	307,12	Desaf.	NO	NO	SI	SI	NO	NO	12.556,32	13.821,30	15.320,40	16.852,44

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO II


COLONIA CAROYA CIUDAD

PROGRAMA MUNICIPAL
TERRA NOSTRA
- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN – DECLARACIÓN JURADA -

USO EXCLUSIVO MUNICIPAL
Nº de inscripción: ____
Fecha de recepción: ____ / ____ / ____
Hora: ____
Recepcionado por: ____
Firma y sello: ____

1. DATOS DEL SOLICITANTE
Apellido y Nombre: ____
D.N.I. Nº: ____ CUIL/CUIT: ____
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____
Estado civil: ☐ Soltero/a ☐ Casado/a ☐ Unión Convivencial registrada ☐ Otro ____
DOMICILIO REAL
Calle: ____ Nº: ____ Piso: ____ Dpto.: ____
Barrio: ____ Ciudad: Colonia Caroya
Provincia: Córdoba Código Postal: ____
Teléfono: ____ Correo electrónico: ____

2. CÓNYUGE O CONVIVIENTE (SI CORRESPONDE)
Apellido y Nombre: ____
D.N.I. Nº: ____ CUIL/CUIT: ____
Actividad laboral: ____
Empleador / Actividad: ____
¿Posee ingresos? ☐ Sí ☐ No

3. GRUPO FAMILIAR DECLARADO

Apellido y Nombre	DNI	Parentesco	Fecha de Nacimiento

4. REQUISITO DE INSCRIPCIÓN (Marcar una opción)
☐ Acredito residencia efectiva y continua en la ciudad de Colonia Caroya durante los últimos dos (2) años.

5. SITUACIÓN LABORAL

SOLICITANTE	CÓNYUGE / CONVIVIENTE
☐ Relación de dependencia	☐ Relación de dependencia
☐ Monotributista	☐ Monotributista
☐ Autónomo	☐ Autónomo
☐ Otro: ____	☐ Otro: ____
Empleador / Actividad: ____	Empleador / Actividad: ____
Lugar donde desarrolla la actividad: ____	Lugar donde desarrolla la actividad: ____
Antigüedad laboral: ____ años ____ meses	Antigüedad laboral: ____ años ____ meses

6. MODALIDAD DE PAGO ELEGIDA (Marcar una sola opción)
☐ PAGO DE CONTADO
☐ PAGO FINANCIADO
Declaro conocer que la modalidad elegida forma parte integrante de la presente Declaración Jurada y tendrá carácter obligatorio y firme a la finalización del adjudicación, conforme a lo establecido por la Ordenanza.

7. GRUPO AL QUE SE DESEA INSCRIBIR (Marcar una sola opción)
☐ GRUPO I
☐ GRUPO II
Declaro conocer que la presente postulación se realiza al grupo indicado, de acuerdo a los límites de ingresos establecidos en el Anexo II de la ordenanza, y según mi capacidad económica, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza.

8. DECLARACIÓN PATRIMONIAL
Declaro bajo juramento que:
☐ No poseo inmuebles registrados a mi nombre.
☐ Ninguno integrante del grupo familiar declarado posee inmuebles registrados a su nombre.
En caso de poseer, completar:
Tipo de derecho: ____
Porcentaje de titularidad: ____ %
Ubicación del inmueble: ____

9. DECLARACIÓN JURADA
Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en el presente formulario y la documentación acompañada son completos, veraces y auténticos.
Manifiesto conocer y aceptar íntegramente las disposiciones de la Ordenanza del Programa Municipal Terra Nostra, su reglamentación y las condiciones de inscripción, sorteo, adjudicación y uso de los lotes, comprometiéndome a cumplirlas en todos sus términos.
Asimismo conozco que la falsedad, ocultamiento o omisión de información, así como la presentación de documentación adulterada o inexacta, constituirá causal suficiente para el rechazo de la inscripción o la revocación de la adjudicación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieren corresponder.
Autorizo expresamente a la Municipalidad de Colonia Caroya a verificar la información suministrada, solicitar ratas o exigencias ocasionales, personales o municipales y realizar las inspecciones que resulten necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza.

FIRMA DEL SOLICITANTE
Aclaración: ____
D.N.I.: ____

FIRMA DEL CÓNYUGE / CONVIVIENTE (SI CORRESPONDE)
Aclaración: ____
D.N.I.: ____

IMPORTANTE: La opción de modalidad de pago y todos los datos declarados revisten carácter obligatorio y decisorio para todo el procedimiento. La falta de documentación o la falsedad de la información podrá dar lugar al rechazo de la inscripción o a la revocación de la adjudicación.

Lugar y Fecha: ____, ____ / ____ / ____

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

DECRETO Nº 322/2026

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2745/2025, que regula la conformación, renovación, funcionamiento y organización de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos del desarrollo del proceso eleccionario para la renovación de autoridades del Centro Vecinal de B° Viejos Viñedos, se ha receptado una única lista de postulantes, pertenecientes a la agrupación "Viejos Viñedos".

Que consta en Acta N° 42 de fecha 21 de agosto de 2026 suscripta por los miembros de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Viejos Viñedos, que habiéndose recibido una única lista de postulantes, que fuera homologada por Resolución N° 014/2026 de la Secretaría de Gobierno, corresponde la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, procediendo a ocupar los cargos de la Comisión Directiva, con los postulantes de la única lista presentada.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase a la única lista oficial como válida y habilitada para participar de la elección de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Viejos Viñedos de esta ciudad.

Artículo 2°: Dispóngase la suspensión definitiva del proceso eleccionario de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Viejos Viñedos de esta ciudad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, y en consecuencia procédase a proclamar a los postulantes de la lista para ocupar los cargos de la Comisión Directiva.

Artículo 3°: Desígnase como integrantes de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Viejos Viñedos, a las siguientes personas:

Presidente: EVELIN EMILSE DAVINO, DNI 28.373.004
Secretaria: NOEMI AMELIA SANTAMARIA, DNI 12.798.056
Tesorero: PABLO EMANUEL PRONE, DNI 33.602.203
Vocales Titulares:

1. NESTOR MARIO CAPELLO, DNI 14.334.805
2. VALERIA ALEJANDRA RAMELLA, DNI 32.426.414
3. ELIZABETH CARMEN GRANDE, DNI 31.218.152

Comisión Revisora de Cuentas:

1. MARTA INES LUDUEÑA, DNI 11.425.146
2. ANA MARIA DEZZI, DNI 5.786.176

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 323/2026

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2745/2025, que regula la conformación, renovación, funcionamiento y organización de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos del desarrollo del proceso eleccionario para la renovación de autoridades del Centro Vecinal de B° Rene Favaloro, se ha receptado una única lista de postulantes, pertenecientes a la agrupación "Rene Favaloro Activa".

Que consta en Acta N° 43 de fecha 21 de agosto de 2026 suscripta por los miembros de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Rene Favaloro, que habiéndose recibido una única lista de postulantes, que fuera homologada por Resolución N° 015/2026 de la Secretaría de Gobierno, corresponde la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, procediendo a ocupar los cargos de la Comisión Directiva, con los postulantes de la única lista presentada.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase a la única lista oficial como válida y habilitada para participar de la elección de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Rene Favaloro de esta ciudad.

Artículo 2°: Dispóngase la suspensión definitiva del proceso eleccionario de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Rene Favaloro de esta ciudad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, y en consecuencia procédase a proclamar a los postulantes de la lista para ocupar los cargos de la Comisión Directiva.

Artículo 3°: Desígnase como integrantes de la Comisión Directiva "Rene Favaloro Activa" del Centro Vecinal de B° Rene Favaloro, a las siguientes personas:

Presidente: ROSANA DEL VALLE GARCIA, DNI 22.455.626
Secretaria: VERONICA RENEÉ ARAUJO, DNI 17.000.738
Tesorero: MARIA CECILIA ROSSI, DNI 33.189.971
Vocales Titulares:

1. CESAR SEBASTIAN GHISIGLIERI, DNI 24.786.571
2. MAURO DIEGO LEDESMA, DNI 22.423.356
3. AMILCAR RICARDO CEFERINO ÑAÑEZ, DNI 23.872.462
4. ERIKA VANESA PESCHIUTTA, DNI 33.314.552
5. ANDREA FABIANA PITTARO, DNI 23.095.438

Comisión Revisora de Cuentas:

1. HERNAN JAVIER ARDILES, DNI 25.723.101
2. FRANCO FRINI, DNI 33.602.208

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 324/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA JOSE GORDILLO, DNI N° 25.634.399, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 009/18 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA JOSE GORDILLO, DNI N° 25.634.399, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 802.950.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 325/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. JUANITA SALDAÑA, DNI N° 94.344.484, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 077/16 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JUANITA SALDAÑA , DNI N° 94.344.484, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 463.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 326/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MAFALDA RODRIGUEZ, DNI N° 05.877.948, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 127/15 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MAFALDA RODRIGUEZ, DNI N° 05.877.948, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($ 258.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 327/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JOSE OSCAR MULLER, DNI N° 13.340.524, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 120/20 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JOSE OSCAR MULLER, DNI N° 13.340.524, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ($ 511.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 328/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARÍA SOLANGE LESCANO LUNA, DNI N° 33.882.340, por dictado del taller anual de "Ritmos Latinos", durante los meses de agosto a noviembre de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres y Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARÍA SOLANGE LESCANO LUNA, DNI N° 33.882.340, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 544.000), en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL ($ 136.000) cada una de ellas, por dictado de taller anual "Ritmos Latinos", durante los meses de agosto a noviembre de 2026 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 301/2026

VISTO:
La estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, modificada por el Decreto N° 199/2026.

Y CONSIDERANDO:
Que el dinamismo del funcionamiento de la Administración Pública impone la necesidad de mantener la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo actualizada, a los efectos de poder dar una adecuada respuesta a los requerimientos de la Comunidad.
Que en tal sentido, resulta necesario adecuar la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno dependiente de este Departamento Ejecutivo Municipal.
Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el Art. 145 inc. 1, 10, 11 y 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

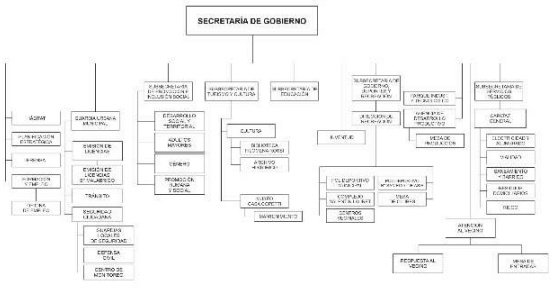
LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Establécese la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo con el detalle que se adjunta, formando parte integrante del presente.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO Nº 330/2026

VISTO:
La nota remitida por el Secretario de Gobierno en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Tania Jacqueline Fiocchi, DNI N° 34.317.350, por dictado de Taller Socio-Recreativo en el Complejo de Adultos Mayores durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:
Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".
Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.
Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a Tania Jacqueline Fiocchi, DNI N° 34.317.350, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($ 91.600.-), pagaderos en dos (2) cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($45.800.-), cada una de ellas, por dictado de Taller Socio-Recreativo en el Complejo de Adultos Mayores durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031007 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 331/2026

VISTO:
La nota remitida por el Secretario de Gobierno en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Francisco Torres, DNI N° 32.080.024, por dictado de Taller de Música en el Complejo de Adultos Mayores durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:
Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".
Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.
Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a Francisco Torres, DNI N° 32.080.024, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 147.200.-), pagaderos en dos (2) cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($ 73.600.-), cada una de ellas, por dictado de Taller de Música en el Complejo de Adultos Mayores durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031007 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 332/2026

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Gobierno en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Leonor Aurora Conci, DNI N° 11.588.683, por dictado de Taller de Yoga en el Complejo de Adultos Mayores durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a Leonor Aurora Conci, DNI N° 11.588.683, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($ 441.600.-), pagaderos en dos (2) cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS ($ 220.800.-), cada una de ellas, por dictado de Taller de Yoga en el Complejo de Adultos Mayores durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031007 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 333/2026

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Gobierno en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de María Victoria Pereyra Diaz, DNI N° 43.926.456, por la realización de actividades socio-administrativas en el Complejo de Adultos Mayores durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a María Victoria Pereyra Diaz, DNI N° 43.926.456, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-), pagaderos en dos (2) cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-), cada una de ellas, por la realización de actividades socio-administrativas en el Complejo de Adultos Mayores durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031007 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 334/2026

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Gobierno en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Mauricio Elías Ribotta Ferraro, DNI N° 45.351.239, por el dictado de Taller de Nuevas Tecnologías – Computación, en el Complejo de Adultos Mayores durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a Mauricio Elías Ribotta Ferraro, DNI N° 45.351.239, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 183.520.-), pagaderos en dos (2) cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 91.760.-), cada una de ellas, por el dictado de Taller de Nuevas Tecnologías – Computación, en el Complejo de Adultos Mayores durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031007 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 335/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2774/2026, mediante la cual se autoriza la explotación del espacio público municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la 79º Expo Rural los días jueves 10 viernes 11, sábado 12 y domingo 13 de septiembre de 2026.
El cobro de estacionamiento se realizará sobre:
- Calle Marcos Perdía y Calle 48 a Calle 46, en ambos sentidos.
- Calle Marcos Perdía y Calle Los Fundadores hacia el sur, en ambos sentidos.
- Calle Los Fundadores y Calle Marcos Pedía a Calle 168, estacionamiento sentido este a oeste.
- Calle 168 y Calle 48 a Calle 123, en ambos sentidos.
- Calle 48 y Calle Marcos Perdía a Calle 168 de oeste a este, lado derecho.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2774/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 336/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2775/2026, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a los vecinos frentistas beneficiados con la obra de pavimentación con hormigón H30 en la calle 45 "Don Bosco", entre calle Pedro Patat y calle 52, facilidades de pago consistentes en financiación.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2775/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 337/2026

VISTO:

Las necesidades de modernización, seguridad de la información, estandarización técnica e institucionalización de los activos digitales, cuentas, plataformas, servicios informáticos y canales de comunicación de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los portales web, plataformas de trámites, sistemas digitales, bases de datos y registros oficiales resultan indispensables para modernizar la gestión pública, optimizar los servicios al vecino, garantizar la transparencia y facilitar la rendición de cuentas.

Que los activos de identidad digital compuestos por sitios web oficiales, dominios, canales verificados de mensajería, redes sociales y plataformas en la nube, constituyen infraestructura crítica que debe ser debidamente resguardada para prevenir la suplantación de identidad, el fraude digital, incidentes de ciberseguridad y la pérdida de continuidad operativa.

Que el Área de Sistemas se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas, desarrollando sus funciones técnicas, de administración y gestión tecnológica conforme a las instrucciones, lineamientos y directivas que emanen del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que resulta indispensable establecer un marco normativo e institucional que determine con claridad las competencias del Área de Sistemas respecto de la administración, desarrollo, mantenimiento, estandarización, seguridad y evolución de los activos digitales municipales, contemplando que, según la naturaleza, finalidad y características de cada entorno, podrá corresponder a dicha área ejercer su administración integral, incluyendo infraestructura, códigos fuente, configuraciones, bases de datos, aplicaciones y contenidos funcionales, sin perjuicio de las facultades que el Departamento Ejecutivo Municipal delegue o asigne a otras áreas, dependencias o personas respecto de contenidos específicos, publicidad, imagen corporativa o comunicaciones institucionales.

Que, asimismo, resulta imperioso fijar mecanismos de transición, regularización, entrega de información e independencia tecnológica respecto de activos y servicios gestionados o desarrollados por proveedores y terceros, garantizando que el Municipio conserve en todo momento la titularidad, el control institucional, el acceso irrestricto y la continuidad de sus servicios.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: **Titularidad y Competencia General de Administración.**
Dispóngase que, a partir del día de la fecha, la administración, organización, custodia, estandarización y gestión de los permisos corporativos, credenciales y accesos vinculados a la totalidad de los activos digitales institucionales de titularidad de la Municipalidad de Colonia Caroya, cualquiera sea su naturaleza, soporte, plataforma o proveedor, estarán a cargo del Área de Sistemas de este Municipio.

A los efectos del presente Decreto, se entenderán comprendidos, con carácter enunciativo y no taxativo:

1. Dominios y subdominios institucionales, certificados de seguridad y registros DNS.
2. Sitios, portales web y sistemas web municipales.
3. Servicios de hosting, servidores físicos y virtuales, plataformas de almacenamiento remoto y servicios en la nube (cloud computing).
4. Cuentas, herramientas y plataformas de inteligencia artificial (IA).
5. Servicios de correo electrónico institucional, autenticación y directorio activo.
6. Redes sociales, plataformas de mensajería y canales de comunicación digital corporativos.
7. Cuentas comerciales o corporativas en plataformas de terceros, licencias de software, suscripciones digitales y repositorios.
8. Cualquier otra plataforma, aplicación, base de datos o servicio informático bajo la órbita del Municipio.

Artículo 2°: Dependencia Orgánica y Directivas del Poder Ejecutivo.
Establézcase que el Área de Sistemas se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas, y que las acciones, medidas, decisiones y procedimientos que se adopten en virtud del presente Decreto deberán desarrollarse en un todo de acuerdo con las instrucciones, lineamientos y directivas que emanen del Departamento Ejecutivo Municipal.
El Área de Sistemas ejercerá sus facultades de gestión y seguridad técnica dentro del marco de las políticas generales de modernización y gobernanza digital determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°: Alcance Funcional y Esquemas de Administración Integral o Delegada.
La administración encomendada al Área de Sistemas comprenderá la gestión institucional y técnica de los activos digitales municipales, incluyendo, según corresponda a la naturaleza y finalidad de cada activo, su infraestructura, arquitectura tecnológica, código fuente, aplicaciones, bases de datos, configuraciones, integraciones, credenciales, permisos, seguridad, mantenimiento, desarrollo, evolución, continuidad y demás componentes necesarios para su funcionamiento.
A tales efectos, se establecen los siguientes criterios:

1. Administración Integral por Sistemas: En aquellos entornos, portales, sistemas de gestión o plataformas digitales cuya administración y/o desarrollo integral sea asignado al Área de Sistemas (tales como el Sistema Digital Municipal y plataformas transaccionales), ésta ejercerá la totalidad de las funciones de desarrollo, programación, parametrización, seguridad, despliegue, actualización, mantenimiento y gestión de sus contenidos funcionales y técnicos.
2. Gestión de Contenidos Delegada / Áreas Específicas: Cuando por disposición del Departamento Ejecutivo Municipal se determine que la gestión de contenidos, publicaciones, materiales, comunicaciones, imagen corporativa o pauta publicitaria de determinados activos (tales como redes sociales o canales de difusión institucional) corresponda al Área de Comunicación o a otra dependencia, funcionario o persona autorizada, el Área de Sistemas instrumentará los permisos y perfiles de acceso pertinentes.

3. Límites de Responsabilidad: En los casos de gestión delegada previstos en el inciso anterior, la delegación no implicará la transferencia de la titularidad del activo ni de su administración institucional; la responsabilidad del Área de Sistemas quedará circunscripta a la custodia técnica de credenciales, seguridad, soporte y administración de permisos, recayendo la responsabilidad editorial sobre el área u operador autorizado.

Artículo 4°: Estandarización, Arquitectura Tecnológica e Infraestructura.
Establézcase que corresponderá con exclusividad al Área de Sistemas determinar las tecnologías, arquitecturas, plataformas, lenguajes de programación, frameworks, gestores de contenidos (CMS), herramientas de base de datos y componentes tecnológicos adecuados para el desarrollo, implementación, interoperabilidad, seguridad y mantenimiento del ecosistema digital municipal (comprendiendo tecnologías tales como .NET, PHP, WordPress, entornos en la nube u otras que el Área determine técnicamente).
Las directivas técnicas emanadas del Área de Sistemas serán de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias municipales, así como para proveedores, contratistas y desarrolladores externos, no pudiendo estos últimos condicionar o limitar técnicamente las pautas de infraestructura definidas por el Municipio.

Artículo 5°: Período de Adecuación, Colaboración y Traspaso.
Dispóngase que el Área de Sistemas establecerá un período de adecuación y regularización de la infraestructura digital municipal, cuya duración y modalidad serán fijadas en función de la criticidad y complejidad de cada servicio.
Durante este período, los proveedores, prestadores de servicios, administradores, desarrolladores y terceros que intervengan en activos digitales municipales deberán colaborar obligatoriamente con el proceso de adecuación y entregar al Área de Sistemas, en forma completa, expresa, ordenada y documentada:

- Usuarios administradores, credenciales maestras, claves y accesos.
- Parámetros de infraestructura, hosting, registros de dominios y certificados.
- Documentación técnica de arquitectura, dependencias y procedimientos de despliegue.
- Código fuente completo, repositorios, esquemas y volcados de bases de datos.

La entrega deberá formalizarse mediante acta de recepción técnica conformada por el Área de Sistemas.

Artículo 6°: Continuidad Operativa e Independencia Tecnológica.
El proceso de adecuación y transferencia de administración deberá ejecutarse garantizando la continuidad operativa de los servicios públicos digitales, sin provocar interrupciones intempestivas.
Establézcase como principio rector la independencia tecnológica del Municipio. Será condición indispensable para la contratación, prórroga o renovación de servicios vinculados a activos digitales que los proveedores garanticen que la Municipalidad de Colonia Caroya no quede cautiva técnica ni contractualmente. En consecuencia, queda expresamente prohibida la retención por parte de terceros de códigos fuente, credenciales, bases de datos, configuraciones, accesos o documentación técnica indispensables para la administración, mantenimiento, migración o continuidad de los entornos digitales municipales.

Artículo 7°: Facultades de Regularización e Intervención de Asesoría Jurídica.
Facúltese al Área de Sistemas a intimar y requerir a proveedores, prestadores, desarrolladores o terceros la entrega inmediata de la información, credenciales, código y activos digitales alcanzados por el presente Decreto.
Ante supuestos de retención, negativa, falta de colaboración, imposibilidad técnica de acceso o ausencia de responsables identificables:
1. El Área de Sistemas pondrá formalmente en conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas e impulsará las acciones administrativas y técnicas pertinentes para recuperar o regularizar el activo.
2. Se dará inmediata intervención a la Asesoría Letrada Municipal (u organismo legal que en el futuro la reemplace), la cual deberá adoptar y promover, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones y gestiones judiciales y extrajudiciales que correspondan, con carácter diligente, oportuno y efectivo, en los plazos y formas más eficientes posibles para resguardar los activos, derechos e intereses del Municipio y garantizar la continuidad de los servicios.
3. El Área de Sistemas y la Asesoría Letrada articularán conjuntamente la elaboración de informes técnicos, peritajes y pruebas documentales necesarias para respaldar dichas acciones.

Artículo 8°: Principio de Control Institucional.
Establézcase que todas las medidas dispuestas tienen por finalidad asegurar que la titularidad, gobernanza, disponibilidad, trazabilidad y control de los activos digitales permanezcan en cabeza de la Municipalidad de Colonia Caroya, independientemente de los cambios de gestión, proveedores o personas asignadas a su operación.

Artículo 9°: Remítase copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, Direcciones y dependencias municipales, así como a los proveedores, prestadores y terceros que actualmente intervengan en la administración o desarrollo de activos digitales municipales, para su toma de razón y debido cumplimiento.

Artículo 10°: Déjase establecido que los activos digitales a que se hace mención en el presente Decreto son los que corresponden y pertenecen al Departamento Ejecutivo Municipal, exceptuándose en tal sentido los correspondientes y pertenecientes al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 338/2026

VISTO:
La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIANO MARCELO VYHNALEK, DNI N° 33.795.821, por dictado del taller anual de Guitarra, durante los meses de agosto a noviembre de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.
Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".
Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres y Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIANO MARCELO VYHNALEK, DNI N° 33.795.821, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($ 680.000), en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000) cada una de ellas, por dictado del taller anual de Guitarra, durante los meses de agosto a noviembre de 2026 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 339/2026

VISTO:
La nota remitida por el Presidente del Centro Vecinal Puesto Viejo, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable para ser destinado a solventar gastos de mantenimiento y reparación del salón de la sede.

Y CONSIDERANDO:
Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Asistencia a Centros Vecinales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a Centro Vecinal Puesto Viejo, a través de su Presidente, Sr. Héctor Cargnelutti, un Subsidio No Reintegrable, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000), cada una de ellas, destinado a solventar gastos de mantenimiento y reparación del salón de la sede.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102031101 – ASISTENCIAS A CENTROS VECINALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 340/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. VALERIA PARISOTTO, DNI N° 38.339.990, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 167/18 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a VALERIA PARISOTTO, DNI N° 38.339.990, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 341/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NORMA BANEGAS, DNI N° 05.776.962, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 234/16 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA BANEGAS, DNI N° 05.776.962, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031001– ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 342/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. MIGUEL ROBERTO PAZOS, DNI N° 07.958.753, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 087/26 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MIGUEL ROBERTO PAZOS, DNI N° 07.958.753, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031001– ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 343/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. VICTOR HUGO ROMERO, DNI N° 38.195.876, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 088/26 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a VICTOR HUGO ROMERO, DNI N° 38.195.876, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 344/2026

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2745/2025, que regula la conformación, renovación, funcionamiento y organización de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos del desarrollo del proceso eleccionario para la renovación de autoridades del Centro Vecinal de B° República de Italia, se ha receptado una única lista de postulantes.

Que consta en Acta N° 107 de fecha 04 de septiembre de 2026 suscripta por los miembros de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° República de Italia, que habiéndose recibido una única lista de postulantes, que fuera homologada por Resolución N° 016/2026 de la Secretaría de Gobierno, corresponde la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, procediendo a ocupar los cargos de la Comisión Directiva, con los postulantes de la única lista presentada.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase a la única lista oficial como válida y habilitada para participar de la elección de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° República de Italia de esta ciudad.

Artículo 2°: Dispóngase la suspensión definitiva del proceso eleccionario de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° República de Italia de esta ciudad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, y en consecuencia procédase a proclamar a los postulantes de la lista para ocupar los cargos de la Comisión Directiva.

Artículo 3°: Desígnase como integrantes de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° República de Italia, a las siguientes personas:

Presidente: NORBERTO BRANDALESSI, DNI 27.867.601
Secretaria: ROSA TULIÁN, DNI 12.241.951
Tesorera: GRACIELA MORENO, DNI 29.162.903

Vocales Titulares:

1- MARTA ACHAVAL, DNI 13.723.320
2- JUAN ANTONIO MALDONADO, DNI 13.350.437
3- LIDIA BEATRIZ ARIAS, DNI 20.749.914
4- ROSANA FABIOLA VEGA, DNI 30.850.047
5- MARÍA JOSÉ APPENDINO, DNI 23.644.944

Comisión Revisora de Cuentas Titular:

1- MARÍA FERNANDA ERNST, DNI 22.229.524
2- LILIANA FLORES, DNI 14.624.044

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 345/2026

VISTO:

El Decreto N° 295/2026 que llamó a concurso público y cerrado para cubrir el cargo vacante de Jefe/a del Departamento de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 1558/2009 que establece las condiciones para el llamado a concursos para cubrir vacantes en la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el día de 15 septiembre de 2026 el Tribunal de Admisiones y Concursos ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente del mencionado concurso, con el Acta en la que se informa que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos y exigencias emanadas de las normas precitadas, la Evaluación de Antecedentes, la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, concluyendo en la confección de un Orden de Méritos para la designación del cargo de Jefe/a del Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Colonia Caroya, con el Agente Municipal Edgar Adrián Zapata, DNI N° 29.253.780, Legajo N° 287, en el puesto N° 1.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 137 y el Artículo 145 inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Desígnase al Agente Municipal EDGAR ADRIAN ZAPATA, DNI N° 29.253.780, Legajo N° 287, en el cargo de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGIA dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Colonia Caroya, a partir del 01 de octubre del corriente año, y de manera definitiva.

Art. 2º: Promuévase al mencionado Agente a la categoría 24 del escalafón y al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del 01 de octubre del corriente año.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 346 /2026

VISTO:

El Decreto N° 296/2026 que llamó a concurso público y cerrado para cubrir el cargo vacante de Jefe/a del Departamento de EMISIÓN DE LICENCIAS, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 1558/2009 que establece las condiciones para el llamado a concursos para cubrir vacantes en la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el día de 15 septiembre de 2026 el Tribunal de Admisiones y Concursos ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente del mencionado concurso, con el Acta en la que se informa que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos y exigencias emanadas de las normas precitadas, la Evaluación de Antecedentes, la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, concluyendo en la confección de un Orden de Méritos para la designación del cargo de Jefe/a del Departamento de Emisión de Licencias de la Municipalidad de Colonia Caroya, con la Agente Municipal Virginia Torres, DNI N° 32.426.140, Legajo N° 526 en el puesto N° 1.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 137 y el Artículo 145 inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Desígnase a la Agente Municipal VIRGINIA TORRES, DNI N° 32.426.140, Legajo N° 526, en el cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EMISIÓN DE LICENCIAS dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Colonia Caroya, a partir del 01 de octubre del corriente año, y de manera definitiva.

Art. 2º: Promuévase a la mencionada Agente a la categoría 24 del escalafón y al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del 01 de octubre del corriente año.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que sea incorporado al legajo personal de la mencionada Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 347/2026

VISTO:

El Decreto N° 297/2026 que llamó a concurso público y cerrado para cubrir el cargo vacante de Jefe/a del Departamento de TESORERIA, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 1558/2009 que establece las condiciones para el llamado a concursos para cubrir vacantes en la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el día de 15 septiembre de 2026 el Tribunal de Admisiones y Concursos ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente del mencionado concurso, con el Acta en la que se informa que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos y exigencias emanadas de las normas precitadas, la Evaluación de Antecedentes, la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, concluyendo en la confección de un Orden de Méritos para la designación del cargo de Jefe/a del Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Colonia Caroya, con la Agente Municipal María Eugenia Migotti, DNI N° 25.857.906, Legajo N° 173 en el puesto N° 1.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 137 y el Artículo 145 inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Desígnase a la Agente Municipal MARIA EUGENIA MIGOTTI, DNI N° 25.857.906, Legajo N° 173, en el cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya, a partir del 01 de octubre del corriente año, y de manera definitiva.

Art. 2º: Promuévase a la mencionada Agente a la categoría 24 del escalafón y al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del 01 de octubre del corriente año.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que sea incorporado al legajo personal de la mencionada Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 348/2026

VISTO:

El Decreto N° 298/2026 que llamó a concurso público y cerrado para cubrir el cargo vacante de Jefe/a del Departamento de CATASTRO, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 1558/2009 que establece las condiciones para el llamado a concursos para cubrir vacantes en la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el día de 15 septiembre de 2026 el Tribunal de Admisiones y Concursos ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente del mencionado concurso, con el Acta en la que se informa que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos y exigencias emanadas de las normas precitadas, la Evaluación de Antecedentes, la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, concluyendo en la confección de un Orden de Méritos para la designación del cargo de Jefe/a del Departamento de Catastro de la Municipalidad de Colonia Caroya, con el Agente Municipal Sergio Aníbal Conterno, DNI N° 21.390.874, Legajo N° 161 en el puesto N° 1.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 137 y el Artículo 145 inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Desígnase al Agente Municipal SERGIO ANIBAL CONTERNO, DNI N° 21.390.874, Legajo N° 161, en el cargo de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya, a partir del 01 de octubre del corriente año, y de manera definitiva.

Art. 2º: Promuévase al mencionado Agente a la categoría 24 del escalafón y al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del 01 de octubre del corriente año.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 349/2026

VISTO:

El Decreto N° 299/2026 que llamó a concurso público y cerrado para cubrir el cargo vacante de Jefe/a del Departamento de CONTADURIA,

dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 1558/2009 que establece las condiciones para el llamado a concursos para cubrir vacantes en la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el día de 17 septiembre de 2026 el Tribunal de Admisiones y Concursos ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente del mencionado concurso, con el Acta en la que se informa que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos y exigencias emanadas de las normas precitadas, la Evaluación de Antecedentes, la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, concluyendo en la confección de un Orden de Méritos para la designación del cargo de Jefe/a del Departamento de Contaduría de la Municipalidad de Colonia Caroya, con la Agente Municipal Alejandra Karina Busto, DNI N° 25.456.613, Legajo N° 429 en el puesto N° 1.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 137 y el Artículo 145 inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Desígnase a la Agente Municipal ALEJANDRA KARINA BUSTO, DNI N° 25.456.613, Legajo N° 429, en el cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTADURIA dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya, a partir del 01 de octubre del corriente año, y de manera definitiva.

Art. 2º: Promuévase a la mencionada Agente a la categoría 24 del escalafón y al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del 01 de octubre del corriente año.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 350/2026

VISTO:

El Decreto N° 300/2026 que llamó a concurso público y cerrado para cubrir el cargo vacante de Jefe/a del Departamento de OBRAS PRIVADAS, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 1558/2009 que establece las condiciones para el llamado a concursos para cubrir vacantes en la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el día de 17 septiembre de 2026 el Tribunal de Admisiones y Concursos ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente del mencionado concurso, con el Acta en la que se informa que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos y exigencias emanadas de las normas precitadas, la Evaluación de Antecedentes, la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, concluyendo en la confección de un Orden de Méritos para la designación del cargo de Jefe/a del Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad de Colonia Caroya, con el Agente Municipal Héctor Luis De Filippo, DNI N° 34.542.290, Legajo N° 473 en el puesto N° 1.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 137 y el Artículo 145 inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Desígnase al Agente Municipal HECTOR LUIS DE FILIPPO, DNI N° 34.542.290, Legajo N° 473, en el cargo de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PRIVADAS dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya, a partir del 01 de octubre del corriente año, y de manera definitiva.

Art. 2º: Promuévase al mencionado Agente a la categoría 24 del escalafón y al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del 01 de octubre del corriente año.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 351/2026

VISTO:

El Decreto N° 302/2026 que llamó a concurso público y cerrado para cubrir el cargo vacante de Jefe/a del Departamento de ATENCION AL VECINO, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 1558/2009 que establece las condiciones para el llamado a concursos para cubrir vacantes en la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el día de 17 septiembre de 2026 el Tribunal de Admisiones y Concursos ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente del mencionado concurso, con el Acta en la que se informa que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos y exigencias emanadas de las normas precitadas, la Evaluación de Antecedentes, la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, concluyendo en la confección de un Orden de Méritos para la designación del cargo de Jefe/a del Departamento de Atención Al Vecino de la Municipalidad de Colonia Caroya, con la Agente Municipal Sandra Paola Cragnolini, DNI N° 26.330.024, Legajo N° 485 en el puesto N° 1.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 137 y el Artículo 145 inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Desígnase a la Agente Municipal SANDRA PAOLA CRAGNOLINI, DNI N° 26.330.024, Legajo N° 485, en el cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION AL VECINO dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Colonia Caroya, a partir del 01 de octubre del corriente año, y de manera definitiva.

Art. 2º: Promuévase a la mencionada Agente a la categoría 24 del escalafón y al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del 01 de octubre del corriente año.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 352/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2356/2020, por la cual se crea el Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya.

La Resolución N° 177/2025, mediante la cual este Departamento Ejecutivo solicitó al Concejo Deliberante Municipal, a la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya y al Área de Planeamiento Urbano Municipal, que determinen las personas que conformarán el Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

El Decreto N° 258/2025, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la mencionada Ordenanza crea el Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico, disponiendo su integración con funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante, de la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios, y del Consejo de Planificación Municipal.

Que la dinámica del funcionamiento del Estado Municipal impone la necesidad de mantener actualizada a lista de personas que integrarán el mismo.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Dispóngase la integración del Ente Promotor del parque Industrial con los siguientes representantes del Departamento Ejecutivo Municipal., del Concejo Deliberante Municipal, de la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya, y del Consejo de Planificación Municipal:

a) El Secretario de Gobierno, César Seculini, y el Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Juan Parizia, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.

b) Los Concejales Ariel Díaz, Carmen Goy y Matías Carlos Roldán, en representación del Concejo Deliberante.

c) Eduardo Pereyra, y la Arq. Ana Claudia Bissón, en representación del Consejo de Planificación Municipal.

d) Emiliano Luis Rossi, en representación de la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya.

Art. 2º: Deróguese en todos sus términos el Decreto N° 258/2025, y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 353/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2617/2023, y sus Decretos modificatorios, mediante los cuales se estableció y modificó sucesivamente la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, adaptándola a la dinámica del funcionamiento de la Administración Pública de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar de manera determinar el funcionario que tendrá a su cargo la función de Responsable de la Recepción, Correcta Inversión, Administración y Rendición de Cuentas de los fondos a percibir con motivo de la ejecución del "Centro Comercial a Cielo Abierto".

Que el Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, César Omar Seculini, DNI N° 18.506.344, reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para cumplir con dichas funciones.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase como Responsable de la Recepción, Correcta Inversión, Administración y Rendición de Cuentas de los fondos a percibir con motivo de la ejecución del "Centro Comercial a Cielo Abierto" de la ciudad de Colonia Caroya al Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, César Omar Seculini, DNI N° 18.506.344.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 354/2026

VISTO:

La nota remitida por la apoderada de la Empresa Jesús María, Sra. Luisina Chiacchiera, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio complementario del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a Empresa Jesús María, a través de su apoderada, Sra. Luisina Chiacchiera, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($21.976.464), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS ($ 5.494.116) cada una de ellas, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2026 inclusive, para ser destinado a favor del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040302 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 355/2026

VISTO:

El Expediente N° 0124-251969/2026, Resolución Serie "W" N° 004815/2026, Beneficio J9025196900 de fecha 14 de septiembre de 2026 expedido por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por el cual se acuerda al Agente Municipal JORGE OMAR BROLLO, CUIL N° 20-14624006-3, Legajo Nº 294, los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al Expediente supra referido, se debe ordenar la baja definitiva de la Planta Permanente de esta Municipalidad de Colonia Caroya al mencionado Agente Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Dispóngase la baja de la Nómina de Personal Permanente de esta Municipalidad, con carácter definitivo, del Agente Municipal JORGE OMAR

BROLLO, CUIL N° 20-14624006-3, Legajo Nº 294, por motivo de su Jubilación Ordinaria, a partir del día 30 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que proceda a liquidar los haberes que pudieran corresponderle al mencionado Agente en calidad de sueldo, vacaciones y aguinaldo, como así también para que proceda a su inmediata notificación al interesado.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 356/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de MARIA EMILIA TAMARGO, DNI N° 46.660.221, por representación turística en Exposición Rural, durante el mes de septiembre de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a MARIA EMILIA TAMARGO, DNI N° 46.660.221, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil ($ 85.000.-), por representación turística en Exposición Rural, durante el mes de septiembre de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030315 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 357/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de AMPARO BILEISIS, DNI N° 43.426.919, por representación turística en Exposición Rural, durante el mes de septiembre de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a AMPARO BILEISIS, DNI N° 43.426.919, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000.-), por representación turística en Exposición Rural, durante el mes de septiembre de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030315 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 358/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de FLORENCIA DE LIZARRALDE, DNI N° 32.832.259, por elaboración de informes turísticos en Exposición Rural, durante el mes de septiembre de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a FLORENCIA DE LIZARRALDE, DNI N° 32.832.259, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000.-), por elaboración de informes turísticos en Exposición Rural, durante el mes de septiembre de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030315 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 359/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de ALFONSINA FERRANDY, DNI N° 46.456.404, por representación turística en Exposición Rural, durante el mes de septiembre de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a ALFONSINA FERRANDY, DNI N° 46.456.404, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000.-), por representación turística en Exposición Rural, durante el mes de septiembre de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030315 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 360/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de ALBERTO NICOLAS TORRES, DNI N° 38.280.520, por actuación en "Caroya Sobre Ruedas", edición primavera 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas y Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a ALBERTO NICOLAS TORRES, DNI N° 38.280.520, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000.-), por actuación en "Caroya Sobre Ruedas", edición primavera 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030307 – OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 361/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de AXEL PRESSACCO, DNI N° 44.607.761, por actuación en "Caroya Sobre Ruedas", edición primavera 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas y Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a AXEL PRESSACCO, DNI N° 44.607.761, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil ($ 350.000.-), por actuación en "Caroya Sobre Ruedas", edición primavera 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030307 – OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 362/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de FACUNDO VILLALBA, DNI N° 40.203.434, por actuación en "Caroya Sobre Ruedas", edición primavera 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas y Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a FACUNDO VILLALBA, DNI N° 40.203.434, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Ciento Noventa Mil ($ 190.000.-), por actuación en "Caroya Sobre Ruedas", edición primavera 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030307 – OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 363/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de ELIAS RAMELLO, DNI N° 39.025.493, por actuación en "Caroya Sobre Ruedas", edición primavera 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas y Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a ELIAS RAMELLO, DNI N° 39.025.493, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Trescientos Veinticinco Mil ($ 325.000.-), por actuación en "Caroya Sobre Ruedas", edición primavera 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030307 – OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 364/2026

VISTO:

El Decreto N° 486/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que la dinámica del funcionamiento de la Administración Pública Municipal requiere mantener actualizada la división y asignación de las diferentes tareas, sobre todo las vinculadas a la correcta prestación de los servicios públicos a la Comunidad.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Derógase en todos sus términos el Artículo 1° del Decreto N° 486/2017, a partir del día 01 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 365/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2750/2026, mediante la cual el Concejo Deliberante Municipal aprobó y ratificó el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por este Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho marco normativo el Concejo Deliberante facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por Decreto las escalas salariales.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ordenanza, y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: Dispóngase la escala salarial del periodo julio de 2026, del personal de la siguiente manera:

Cat	Básico JUNIO 2026	Coeficiente	Básico JULIO 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	702,172.93	1.0000	736,918.56	27,234.00	14,524.80	50,836.80
2	713,969.44	1.0168	749,298.80	27,234.00	14,524.80	50,836.80
3	719,867.69	1.0252	755,488.91	27,234.00	14,524.80	50,836.80
4	725,765.94	1.0336	761,679.03	27,234.00	14,524.80	50,836.80
5	737,562.45	1.0504	774,059.26	27,234.00	14,524.80	50,836.80
6	755,186.99	1.0755	792,555.92	27,234.00	14,524.80	50,836.80
7	778,780.00	1.1091	817,316.38	27,234.00	14,524.80	50,836.80
8	802,373.01	1.1427	842,076.84	27,234.00	14,524.80	50,836.80
9	825,895.80	1.1762	866,763.61	27,234.00	14,524.80	50,836.80
10	843,590.56	1.2014	885,333.96	27,234.00	14,524.80	50,836.80
11	879,892.90	1.2531	923,432.65	27,234.00	14,524.80	50,836.80
12	897,517.44	1.2782	941,929.31	27,234.00	14,524.80	50,836.80
13	915,212.20	1.3034	960,499.66	27,234.00	14,524.80	50,836.80
14	932,906.96	1.3286	979,070.00	27,234.00	14,524.80	50,836.80
15	950,601.72	1.3538	997,640.35	27,234.00	14,524.80	50,836.80
16	968,226.26	1.3789	1,016,137.01	27,234.00	14,524.80	50,836.80
17	985,921.01	1.4041	1,034,707.36	27,234.00	14,524.80	50,836.80
18	1,009,514.02	1.4377	1,059,467.82	27,234.00	14,524.80	50,836.80
19	1,090,404.35	1.5529	1,144,360.84	27,234.00	14,524.80	50,836.80
20	1,143,418.40	1.6284	1,199,998.19	27,234.00	14,524.80	50,836.80
21	1,249,516.73	1.7795	1,311,346.58	27,234.00	14,524.80	50,836.80
22	1,284,906.25	1.8299	1,348,487.28	27,234.00	14,524.80	50,836.80
23	1,396,832.61	1.9893	1,465,952.10	27,234.00	14,524.80	50,836.80
24	1,579,889.10	2.2500	1,658,066.77	27,234.00	14,524.80	50,836.80
301	702,172.93	1.0000	736,918.56	27,234.00	14,524.80	50,836.80
302	713,969.44	1.0168	749,298.80	27,234.00	14,524.80	50,836.80
303	719,867.69	1.0252	755,488.91	27,234.00	14,524.80	50,836.80
304	725,765.94	1.0336	761,679.03	27,234.00	14,524.80	50,836.80
305	737,562.45	1.0504	774,059.26	27,234.00	14,524.80	50,836.80
306	755,186.99	1.0755	792,555.92	27,234.00	14,524.80	50,836.80
307	778,780.00	1.1091	817,316.38	27,234.00	14,524.80	50,836.80
308	802,373.01	1.1427	842,076.84	27,234.00	14,524.80	50,836.80
309	825,895.80	1.1762	866,763.61	27,234.00	14,524.80	50,836.80
310	843,590.56	1.2014	885,333.96	27,234.00	14,524.80	50,836.80
311	879,892.90	1.2531	923,432.65	27,234.00	14,524.80	50,836.80
312	897,517.44	1.2782	941,929.31	27,234.00	14,524.80	50,836.80
313	915,212.20	1.3034	960,499.66	27,234.00	14,524.80	50,836.80
314	932,906.96	1.3286	979,070.00	27,234.00	14,524.80	50,836.80
315	950,601.72	1.3538	997,640.35	27,234.00	14,524.80	50,836.80
316	968,226.26	1.3789	1,016,137.01	27,234.00	14,524.80	50,836.80
317	985,921.01	1.4041	1,034,707.36	27,234.00	14,524.80	50,836.80
318	1,009,514.02	1.4377	1,059,467.82	27,234.00	14,524.80	50,836.80
319	1,090,404.35	1.5529	1,144,360.84	27,234.00	14,524.80	50,836.80
320	1,143,418.40	1.6284	1,199,998.19	27,234.00	14,524.80	50,836.80
321	1,249,516.73	1.7795	1,311,346.58	27,234.00	14,524.80	50,836.80
322	1,284,906.25	1.8299	1,348,487.28	27,234.00	14,524.80	50,836.80
323	1,396,832.61	1.9893	1,465,952.10	27,234.00	14,524.80	50,836.80
324	1,579,889.10	2.2500	1,658,066.77	27,234.00	14,524.80	50,836.80

Cat	Básico JUNIO 2026	Básico JULIO 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente 100	3,326,236.93	3,490,829.16	27,234.00	14,524.80	47%
Secretarios 101	2,162,053.93	2,269,038.87	27,234.00	14,524.80	46%
Subsecretarios 108	1,729,641.37	1,815,229.24	27,234.00	14,524.80	46%

Contador General 110	1,729,641.37	1,815,229.24	27,234.00	14,524.80	46%
Directores 111	1,405,335.19	1,474,875.41	27,234.00	14,524.80	46%
Asesor Letrado 106	2,162,053.93	2,269,038.87	27,234.00	14,524.80	46%
Concejales y Tribunos 200	1,317,192.52	1,382,371.17	27,234.00		

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 366/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2750/2026, mediante la cual el Concejo Deliberante Municipal aprobó y ratificó el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por este Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho marco normativo el Concejo Deliberante facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por Decreto las escalas salariales.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ordenanza, y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: Dispóngase la escala salarial del periodo agosto de 2026, del personal de la siguiente manera:

Cat	Básico JULIO 2026	Coeficiente	Básico AGOSTO 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	736,918.56	1.0000	759,026.12	28,051.02	14,960.54	52,361.90
2	749,298.80	1.0168	771,777.76	28,051.02	14,960.54	52,361.90
3	755,488.91	1.0252	778,153.58	28,051.02	14,960.54	52,361.90
4	761,679.03	1.0336	784,529.40	28,051.02	14,960.54	52,361.90
5	774,059.26	1.0504	797,281.04	28,051.02	14,960.54	52,361.90
6	792,555.92	1.0755	816,332.59	28,051.02	14,960.54	52,361.90
7	817,316.38	1.1091	841,835.87	28,051.02	14,960.54	52,361.90
8	842,076.84	1.1427	867,339.15	28,051.02	14,960.54	52,361.90
9	866,763.61	1.1762	892,766.52	28,051.02	14,960.54	52,361.90
10	885,333.96	1.2014	911,893.98	28,051.02	14,960.54	52,361.90
11	923,432.65	1.2531	951,135.63	28,051.02	14,960.54	52,361.90
12	941,929.31	1.2782	970,187.19	28,051.02	14,960.54	52,361.90
13	960,499.66	1.3034	989,314.65	28,051.02	14,960.54	52,361.90
14	979,070.00	1.3286	1,008,442.10	28,051.02	14,960.54	52,361.90
15	997,640.35	1.3538	1,027,569.56	28,051.02	14,960.54	52,361.90
16	1,016,137.01	1.3789	1,046,621.12	28,051.02	14,960.54	52,361.90
17	1,034,707.36	1.4041	1,065,748.58	28,051.02	14,960.54	52,361.90
18	1,059,467.82	1.4377	1,091,251.85	28,051.02	14,960.54	52,361.90
19	1,144,360.84	1.5529	1,178,691.66	28,051.02	14,960.54	52,361.90
20	1,199,998.19	1.6284	1,235,998.14	28,051.02	14,960.54	52,361.90
21	1,311,346.58	1.7795	1,350,686.98	28,051.02	14,960.54	52,361.90
22	1,348,487.28	1.8299	1,388,941.90	28,051.02	14,960.54	52,361.90
23	1,465,952.10	1.9893	1,509,930.66	28,051.02	14,960.54	52,361.90
24	1,658,066.77	2.2500	1,707,808.77	28,051.02	14,960.54	52,361.90
301	736,918.56	1.0000	759,026.12	28,051.02	14,960.54	52,361.90
302	749,298.80	1.0168	771,777.76	28,051.02	14,960.54	52,361.90
303	755,488.91	1.0252	778,153.58	28,051.02	14,960.54	52,361.90
304	761,679.03	1.0336	784,529.40	28,051.02	14,960.54	52,361.90
305	774,059.26	1.0504	797,281.04	28,051.02	14,960.54	52,361.90
306	792,555.92	1.0755	816,332.59	28,051.02	14,960.54	52,361.90
307	817,316.38	1.1091	841,835.87	28,051.02	14,960.54	52,361.90
308	842,076.84	1.1427	867,339.15	28,051.02	14,960.54	52,361.90
309	866,763.61	1.1762	892,766.52	28,051.02	14,960.54	52,361.90
310	885,333.96	1.2014	911,893.98	28,051.02	14,960.54	52,361.90
311	923,432.65	1.2531	951,135.63	28,051.02	14,960.54	52,361.90
312	941,929.31	1.2782	970,187.19	28,051.02	14,960.54	52,361.90
313	960,499.66	1.3034	989,314.65	28,051.02	14,960.54	52,361.90
314	979,070.00	1.3286	1,008,442.10	28,051.02	14,960.54	52,361.90
315	997,640.35	1.3538	1,027,569.56	28,051.02	14,960.54	52,361.90
316	1,016,137.01	1.3789	1,046,621.12	28,051.02	14,960.54	52,361.90
317	1,034,707.36	1.4041	1,065,748.58	28,051.02	14,960.54	52,361.90
318	1,059,467.82	1.4377	1,091,251.85	28,051.02	14,960.54	52,361.90
319	1,144,360.84	1.5529	1,178,691.66	28,051.02	14,960.54	52,361.90
320	1,199,998.19	1.6284	1,235,998.14	28,051.02	14,960.54	52,361.90
321	1,311,346.58	1.7795	1,350,686.98	28,051.02	14,960.54	52,361.90
322	1,348,487.28	1.8299	1,388,941.90	28,051.02	14,960.54	52,361.90
323	1,465,952.10	1.9893	1,509,930.66	28,051.02	14,960.54	52,361.90
324	1,658,066.77	2.2500	1,707,808.77	28,051.02	14,960.54	52,361.90

Cat	Básico JULIO 2026	Básico AGOSTO 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente 100	3,490,829.16	3,595,554.03	28,051.02	14,960.54	47%
Secretarios 101	2,269,038.87	2,337,110.03	28,051.02	14,960.54	46%
Subsecretarios 108	1,815,229.24	1,869,686.11	28,051.02	14,960.54	46%
Contador General 110	1,815,229.24	1,869,686.11	28,051.02	14,960.54	46%
Directores 111	1,474,875.41	1,519,121.67	28,051.02	14,960.54	46%
Asesor Letrado 106	2,269,038.87	2,337,110.03	28,051.02	14,960.54	46%
Concejales y Tribunos 200	1,382,371.17	1,423,842.31	28,051.02		

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 367/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2776/2026, mediante la cual se regula el Programa con fines habitacionales denominado "Terra Nostra", que funcionará en el ámbito municipal, de acuerdo con las normas establecidas en presente Ordenanza y los Decretos reglamentarios, destinado a facilitar el acceso al suelo urbano mediante la adjudicación de lotes para la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2776/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRET. OBRAS PÚBLICAS

DECRETO Nº 368/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de ANTONIO SOSA, DNI N° 39.172.322, por actuación en "Caroya Sobre Ruedas", edición primavera 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas y Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a ANTONIO SOSA, DNI N° 39.172.322, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Ciento Noventa Mil ($ 190.000.-), por actuación en "Caroya Sobre Ruedas", edición primavera 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030307 – OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 369/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de PEDRO ISRAEL ORELLANA, DNI N° 44.078.572, por actuación en "Caroya Sobre Ruedas", edición primavera 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas y Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a PEDRO ISRAEL ORELLANA, DNI N° 44.078.572, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Trescientos Veinticinco Mil ($ 325.000.-), por actuación en "Caroya Sobre Ruedas", edición primavera 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030307 – OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 370/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de ALBERTO SAVORGNAN, DNI N° 28.373.200, por actuación en "Caroya Sobre Ruedas", edición primavera 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas y Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a ALBERTO SAVORGNAN, DNI N° 28.373.200, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000.-), por actuación en "Caroya Sobre Ruedas", edición primavera 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030307 – OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 371/2026

VISTO:

El Decreto N° 315/2026, mediante el cual se otorgó a MILAGROS FERNANDEZ, DNI N° 37.873.694, un Subsidio No Reintegrable por dictado del taller anual de "Folclore Argentino", durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que desde la Subsecretaría de Turismo y Cultura se ha informado que, por cuestiones operativas, resulta necesario disponer la modificación de las cuotas correspondientes a los meses de septiembre a noviembre inclusive, y la baja de la cuota correspondiente al mes de diciembre, del subsidio otorgado por Decreto N° 315/2026.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres y

Eventos Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Modificase el monto de las cuotas de septiembre a noviembre otorgadas por Decreto N° 315/2026 a favor de MILAGROS FERNANDEZ, DNI N° 37.873.694, estableciéndose que las mismas serán por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($ 680.000), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($ 272.000.-) y las dos restantes de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL ($204.000.-) cada una de ellas, por dictado del taller anual de "Folclore Argentino", durante los meses de septiembre a noviembre de 2026 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Dispóngase la baja de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2026, del subsidio otorgado por Decreto N° 315/2026.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de septiembre de 2026.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 229/2026

VISTO:

El Decreto N° 295/2026, que llama a Concurso Público y Cerrado para la designación de la Jefatura del Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la norma supra mencionada dispone la publicación de la nómina de postulantes a concursar el cargo de Jefe del Departamento de Bromatología, por lo que debe darse cumplimiento a lo allí dispuesto.

Por ello

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Publíquese en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya la Nómina de Postulantes Admitidos y No Admitidos para el Concurso Público y Cerrado para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Colonia Caroya:

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS			
N°	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	DNI N°
1	ZAPATA EDGAR ADRIÁN	287	29.253.780

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS			
N°	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	DNI N°
	Sin movimientos		

Art. 2°: Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Municipal por el término de tres (3) días hábiles.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 230/2026

VISTO:

El Decreto N° 296/2026, que llama a Concurso Público y Cerrado para la designación de la Jefatura del Departamento de Emisión de Licencias de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la norma supra mencionada dispone la publicación de la nómina de postulantes a concursar el cargo de Jefe del Departamento de Emisión de Licencias, por lo que debe darse cumplimiento a lo allí dispuesto.

Por ello

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Publíquese en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya la Nómina de Postulantes Admitidos y No Admitidos para el Concurso Público y Cerrado para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Emisión de Licencias de la Municipalidad de Colonia Caroya:

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS			
N°	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	DNI N°
1	MANSILLA PAULO EDGARDO	285	26.614.769
2	TORRES VIRGINIA	526	32.426.239

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS			
N°	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	DNI N°
	Sin movimientos		

Art. 2°: Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Municipal por el término de tres (3) días hábiles.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 231/2026

VISTO:

El Decreto N° 297/2026, que llama a Concurso Público y Cerrado para la designación de la Jefatura del Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la norma supra mencionada dispone la publicación de la nómina de postulantes a concursar el cargo de Jefe del Departamento de Tesorería, por lo que debe darse cumplimiento a lo allí dispuesto.

Por ello

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Publíquese en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya la Nómina de Postulantes Admitidos y No Admitidos para el Concurso Público y Cerrado para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Colonia Caroya:

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS			
N°	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	DNI N°
1	MIGOTTI MARÍA EUGENIA	173	25.857.906

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS			
N°	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	DNI N°
	Sin movimientos		

Art. 2°: Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Municipal por el término de tres (3) días hábiles.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 232/2026

VISTO:

El Decreto N° 298/2026, que llama a Concurso Público y Cerrado para la designación de la Jefatura del Departamento de Catastro de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la norma supra mencionada dispone la publicación de la nómina de postulantes a concursar el cargo de Jefe del Departamento de Catastro, por lo que debe darse cumplimiento a lo allí dispuesto.

Por ello

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Publíquese en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya la Nómina de Postulantes Admitidos y No Admitidos para el Concurso Público y Cerrado para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Catastro de la Municipalidad de Colonia Caroya:

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS			
N°	**APELLIDO Y NOMBRES**	**LEGAJO N°**	**DNI N°**
1	BISSÓN ANA CLAUDIA	433	27.190.698
2	CONTERNO SERGIO ANÍBAL	161	21.390.874
3	DE FILIPPO HÉCTOR LUIS	473	34.542.290

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS			
N°	**APELLIDO Y NOMBRES**	**LEGAJO N°**	**DNI N°**
	Sin movimientos		

Art. 2°: Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Municipal por el término de tres (3) días hábiles.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 233/2026

VISTO:

El Decreto N° 299/2026, que llama a Concurso Público y Cerrado para la designación de la Jefatura del Departamento de Contaduría de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la norma supra mencionada dispone la publicación de la nómina de postulantes a concursar el cargo de Jefe del Departamento de Contaduría, por lo que debe darse cumplimiento a lo allí dispuesto.

Por ello

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Publíquese en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya la Nómina de Postulantes Admitidos y No Admitidos para el Concurso Público y Cerrado para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Contaduría de la Municipalidad de Colonia Caroya:

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS			
N°	**APELLIDO Y NOMBRES**	**LEGAJO N°**	**DNI N°**
1	BUSTO ALEJANDRA KARINA	429	25.456.613

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS			
N°	**APELLIDO Y NOMBRES**	**LEGAJO N°**	**DNI N°**
	Sin movimientos		

Art. 2°: Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Municipal por el término de tres (3) días hábiles.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 234/2026

VISTO:

El Decreto N° 300/2026, que llama a Concurso Público y Cerrado para la designación de la Jefatura del Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la norma supra mencionada dispone la publicación de la nómina de postulantes a concursar el cargo de Jefe del Departamento de Obras Privadas, por lo que debe darse cumplimiento a lo allí dispuesto.

Por ello

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Publíquese en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya la Nómina de Postulantes Admitidos y No Admitidos para el Concurso Público y Cerrado para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad de Colonia Caroya:

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS			
N°	**APELLIDO Y NOMBRES**	**LEGAJO N°**	**DNI N°**
1	BISSÓN ANA CLAUDIA	433	27.190.698
2	CONTERNO SERGIO ANÍBAL	161	21.390.874
3	DE FILIPPO HÉCTOR LUIS	473	34.542.290
4	COPPEDE PABLO CÉSAR	551	37.873.126

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS			
N°	**APELLIDO Y NOMBRES**	**LEGAJO N°**	**DNI N°**
	Sin movimientos		

Art. 2°: Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Municipal por el término de tres (3) días hábiles.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 235/2026

VISTO:

El Decreto N° 302/2026, que llama a Concurso Público y Cerrado para la designación de la Jefatura del Departamento de Atención al Vecino de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la norma supra mencionada dispone la publicación de la nómina de postulantes a concursar el cargo de Jefe del

Departamento de Atención al Vecino, por lo que debe darse cumplimiento a lo allí dispuesto.

Por ello

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Publíquese en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya la Nómina de Postulantes Admitidos y No Admitidos para el Concurso Público y Cerrado para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Atención al Vecino de la Municipalidad de Colonia Caroya:

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS			
N°	**APELLIDO Y NOMBRES**	**LEGAJO N°**	**DNI N°**
1	CRAGNOLINI SANDRA PAOLA	485	26.330.024

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS			
N°	**APELLIDO Y NOMBRES**	**LEGAJO N°**	**DNI N°**
	Sin movimientos		

Art. 2°: Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Municipal por el término de tres (3) días hábiles.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 241/2026

VISTO:

El Decreto N° 347/2026, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso que la administración, organización, custodia, estandarización y gestión de los permisos corporativos, credenciales y accesos vinculados a la totalidad de los activos digitales institucionales de titularidad de la Municipalidad de Colonia Caroya, cualquiera sea su naturaleza, soporte, plataforma o proveedor, con excepción de los pertenecientes al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas, estén a cargo del Área de Sistemas de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido resulta necesario determinar fehacientemente la persona que tendrá a su cargo la administración, organización, custodia, estandarización y gestión de los permisos corporativos, credenciales y accesos vinculados a la totalidad de los activos digitales institucionales de titularidad de la Municipalidad de Colonia Caroya, cualquiera sea su naturaleza, soporte, plataforma o proveedor, como Supervisor del Área de Sistemas de este Municipio.

Que habiéndose contratado como Supervisor del Área de Sistemas a Juan Pablo Serafini, DNI N° 21.902.064, debe dictarse el instrumento legal que le otorgue la personería suficiente para ejercer dichas funciones.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispóngase que, a partir del día de la fecha, la administración, organización, custodia, estandarización y gestión de los permisos corporativos, credenciales y accesos vinculados a la totalidad de los activos digitales institucionales de titularidad de la Municipalidad de Colonia Caroya, cualquiera sea su naturaleza, soporte, plataforma o proveedor, serán responsabilidad de Juan Pablo Serafini, DNI N° 21.902.064, en su calidad de Supervisor del Área de Sistemas de este Municipio.

Artículo 2°: En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente y por el Artículo 7° del Decreto N° 337/2026, facúltese a Juan Pablo Serafini, DNI N° 21.902.064, para que en su carácter de Supervisor del Área de Sistemas proceda a intimar y requerir a proveedores, prestadores, desarrolladores o terceros la entrega inmediata de la información, credenciales, código y activos digitales alcanzados por el citado marco normativo.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 242/2026

VISTO:

El Contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" de fecha 27 de abril de 2021, suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, en su carácter de Fiduciante; y el Banco de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciario.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto de este es el pago de obras públicas, servicios públicos y equipamiento del Municipio de Colonia Caroya.

Que habiéndose superado el porcentaje del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año originalmente establecido para dicho fin, resulta procedente solicitar la transferencia de parte de los fondos existentes a la Cuenta de Rentas Generales, a los fines de agilizar la Administración Municipal y garantizar la correcta prestación de servicios a la Comunidad.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Solicitar al Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" la transferencia de fondos a la Cuenta de Rentas Generales de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya, Cuenta Corriente Nº 4050040029401 CBU: 0200405501000040029415, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones ($450.000.000).

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia al Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 243/2026

VISTO:

La necesidad de asignar personal a la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social de esta Municipalidad de Colonia Caroya, para el fortalecimiento de las acciones, proyectos y mejor prestación de los servicios a cargo de esa dependencia.

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo estima conveniente disponer el traslado del Agente Municipal Andrés Horacio Mendoza, DNI N° 34.164.376, Legajo N° 561, del Centro de Monitoreo a la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social, para el cumplimiento de la finalidad referida.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal y demás normativa vigente.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese el traslado del agente municipal Andrés Horacio Mendoza, DNI N° 34.164.376, Legajo N° 561, desde el Centro de Monitoreo a la Subsecretaria Promoción e Inclusión Social, bajo la jefatura de la Subsecretaria de Diaz Heredia Melisa, en la actividad de Recupero de Gastos a partir del día en que el citado Agente sea notificado fehacientemente del contenido de la presente, debiendo desarrollar sus tareas laborales en el horario habitual de prestación de servicios.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento de Recursos Humanos, y ordénese al mismo que proceda a notificar al Agente Municipal Andrés Horacio Mendoza, DNI N° 34.164.376, Legajo N° 561, del contenido de la presente entregándole copia de esta.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 244/2026

VISTO:

Los Decretos N° 199/2026 y 301/2026, que establecen la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose temporalmente acéfala el Área de Riego, resulta necesario determinar quién se hará cargo de dichas funciones.

Las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el artículo 28, incisos 1, 10 y 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Designar temporalmente al Agente Municipal ANTONIO MAIDANA, DNI N° 31.777.022, Legajo N° 578, de manera interina, como Responsable a Cargo del Área de Riego dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a partir del día 01 de septiembre de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2°: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la Categoría 19 al Agente Municipal ANTONIO MAIDANA, DNI N° 31.777.022, Legajo N° 578, a partir del día 01 de septiembre de 2026, y por el término de seis (6) meses.

Art. 3°: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4°: Derógase en todos sus términos toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 245/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal MARISA ALEJANDRA PANONTINI, DNI N° 26.081.275, Legajo N° 539, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas a la mencionada agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal MARISA ALEJANDRA PANONTINI, DNI N° 26.081.275, Legajo N° 539, una bonificación extraordinaria, no remunerativa y por única vez correspondiente en dos (2) cuotas de Pesos Quinientos Quince Mil ($ 515.000) cada una de ellas, pagaderas con los haberes de los meses de septiembre y octubre de 2026, respectivamente.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 246/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal JESSICA ANABEL GONZÁLEZ, DNI N° 33.489.531, Legajo N° 564, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas a la mencionada agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal JESSICA ANABEL GONZÁLEZ, DNI N° 33.489.531, Legajo N° 564, una bonificación extraordinaria, no remunerativa y por única vez correspondiente en la suma de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veinticuatro con Sesenta y Tres Centavos ($ 596.324,63), pagadera con los haberes del mes de septiembre de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 247/2026

VISTO:

La carpeta médica oportunamente iniciada por el Agente Municipal DANIEL RAMÓN ROGGIO, DNI Nº 18.426.134, Legajo Nº 489, por ante esta Administración Municipal durante el mes de mayo de 2025, la que continúa en la actualidad.

Y CONSIDERANDO:

Que debe darse efectivo cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º inciso b) del Régimen de Licencias vigente para el Personal Municipal.

Que el Agente Municipal DANIEL RAMÓN ROGGIO, DNI Nº 18.426.134, Legajo Nº 489, ha superado el tiempo de Licencia por Enfermedad con goce total de haberes.

Que, debido al tiempo transcurrido desde el inicio de la carpeta médica, corresponde aplicar la reducción de haberes, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente supra mencionada.

Por ello

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Reducir a partir del mes de septiembre de 2026 el Veinticinco Por Ciento (25%) móvil de los haberes que percibe el Agente Municipal DANIEL RAMÓN ROGGIO, DNI Nº 18.426.134, Legajo Nº 489, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nº 1406/06, artículo 2º inciso b), y por el tiempo que allí se determina.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 248/2026

VISTO:

El Decreto N° 186/2025, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se dispuso la baja de la Planta de Personal Permanente de quien detentaba el cargo de Jefe de Departamento de Obras Privadas, con motivo de su jubilación ordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose acéfala la Jefatura del Departamento de Obras Privadas, la Intendente Municipal habilita a la Agente Municipal Arq. ANA CLAUDIA BISSON, DNI N° 27.190.698, Legajo N°433, por la capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas y conducción del personal, para que se haga cargo de dicho servicio durante el mes de septiembre de 2026.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145inc. 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Artículo 1º: Desígnase a la Agente Municipal ANA CLAUDIA BISSON, DNI Nº 27.190.698, Legajo Nº 433, como Responsable a Cargo Departamento de Obras Privadas, durante el mes de septiembre de 2026.

Artículo 2º: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la categoría 24 del Escalafón Municipal a la mencionada agente, durante el mes de septiembre de 2026.

Artículo 3º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de ser incorporado al legajo de la mencionada agente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 249/2026

VISTO:

La carpeta médica oportunamente iniciada por el Agente Municipal DARÍO ROBERTO SAMPAOLESI, DNI Nº 16.745.664, Legajo N° 438, por ante esta Administración Municipal, la que continúa en la actualidad.

Y CONSIDERANDO:

Que debe darse efectivo cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º inciso b) del Régimen de Licencias vigente para el Personal Municipal.

Que el Agente Municipal DARÍO ROBERTO SAMPAOLESI, DNI Nº 16.745.664, Legajo N° 438, ha superado el tiempo de Licencia por Enfermedad con goce total de haberes.

Que, debido al tiempo transcurrido desde el inicio de la carpeta médica, corresponde aplicar la reducción de haberes, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente supra mencionada.

Por ello

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Reducir a partir del mes de septiembre de 2026 el Veinticinco Por Ciento (25%) móvil de los haberes que percibe el Agente Municipal DARÍO ROBERTO SAMPAOLESI, DNI Nº 16.745.664, Legajo N° 438, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nº 1406/06, artículo 2º inciso b), y por el tiempo que allí se determina.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 250/2026

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría de acuerdo al compromiso y dedicación puestos en la ejecución de sus tareas laborales.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes Municipales, su desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Promuévase a la Agente Municipal IRENE SOLEDAD SOTELO; Legajo N° 513, a la categoría 10 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 251/2026

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría de acuerdo al compromiso y dedicación puestos en la ejecución de sus tareas laborales.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes Municipales, su desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Promuévase a la Agente Municipal ROMINA MICAELA AGUIRRE; Legajo N° 565, a la categoría 05 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 252/2026

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría de acuerdo al compromiso y dedicación puestos en la ejecución de sus tareas laborales.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes Municipales, su desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Promuévase a la Agente Municipal ELIANA DEL CARMEN MIGLIORI; Legajo N° 584, a la categoría 19 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 253/2026

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría de acuerdo con el compromiso y dedicación puestos en la ejecución de sus tareas laborales.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes Municipales, su desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Promuévase al Agente Municipal PABLO DAMIÁN ESPÍNDOLA; Legajo N° 570, a la categoría 05 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 254/2026

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría de acuerdo con el compromiso y dedicación puestos en la ejecución de sus tareas laborales.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes Municipales, su desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Promuévase al Agente Municipal DANIEL ALBERTO MÁRQUEZ; Legajo N° 571, a la categoría 04 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 255/2026

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría de acuerdo con el compromiso y dedicación puestos en la ejecución de sus tareas laborales.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes Municipales, su desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Promuévase al Agente Municipal SERGIO ALEJANDRO SARMIENTO; Legajo N° 575, a la categoría 12 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 256/2026

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría de acuerdo con el compromiso y dedicación puestos en la ejecución de sus tareas laborales.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes Municipales, su desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Promuévase al Agente Municipal JORGE LUIS MEDINA; Legajo N° 576, a la categoría 12 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 257/2026

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría de acuerdo con el compromiso y dedicación puestos en la ejecución de sus tareas laborales.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes Municipales, su desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Promuévase al Agente Municipal CRISTIAN BRANDALESSI; Legajo N° 579, a la categoría 04 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 258/2026

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría de acuerdo con el compromiso y dedicación puestos en la ejecución de sus tareas laborales.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes Municipales, su desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

RESUELVE:

Art. 1º: Promuévase a la Agente Municipal MARÍA AGUSTINA VILLALBA; Legajo N° 612, a la categoría 17 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 259/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, Legajo N° 464, se le incrementaron temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas, colaborando en prestaciones por encima de las que conforman sus tareas laborales en el ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, Legajo N° 464, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintinueve con Sesenta y Nueve Centavos ($ 846.829,69) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de septiembre de 2026, por su colaboración en prestaciones por encima de las que conforman sus tareas laborales en el ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 260/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal RENÉ RAMÓN GODOY, DNI N° 16.032.247, Legajo Nº 055, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas al mencionado agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal RENÉ RAMÓN GODOY, DNI N° 16.032.247, Legajo Nº 055, una bonificación extraordinaria del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026, en concepto de incremento temporal de tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 261/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal ALFREDO CEFERINO ALMADA, DNI N° 17.996.321, Legajo N° 237, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas al mencionado agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal ALFREDO CEFERINO ALMADA, DNI N° 17.996.321, Legajo N° 237, una bonificación extraordinaria del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026, en concepto de incremento temporal de tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 262/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal DANIEL ALEJANDRO NANINI, DNI Nº 24.562.181, Legajo N° 319, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas al mencionado agente han generado un incremento en las

responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal DANIEL ALEJANDRO NANINI, DNI Nº 24.562.181, Legajo N° 319, una bonificación extraordinaria del VEINTE POR CIENTO (20%), por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026, en concepto de incremento temporal de tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 263/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal EDUARDO GUSTAVO ANDRADA, DNI N° 25.151.637, Legajo N° 331, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas al mencionado agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal EDUARDO GUSTAVO ANDRADA, DNI N° 25.151.637, Legajo N° 331, una bonificación extraordinaria del DIEZ POR CIENTO (10%), por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026, en concepto de incremento temporal de tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 264/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal JUAN MANUEL ASELONI, DNI N° 32.426.250, Legajo N° 355, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas al mencionado agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal JUAN MANUEL ASELONI, DNI N° 32.426.250, Legajo N° 355, una bonificación extraordinaria del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026, en concepto de incremento temporal de tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 265/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal DIEGO RAÚL BRAIDA, DNI N° 23.520.904, Legajo N° 387, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas al mencionado agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal DIEGO RAÚL BRAIDA, DNI N° 23.520.904, Legajo N° 387, una bonificación extraordinaria del CINCUENTA POR CIENTO (50%), por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026, en concepto de incremento temporal de tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 266/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal JUAN BENITO CAMINOS, DNI N° 22.941.949, Legajo N° 446, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas al mencionado agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal JUAN BENITO CAMINOS, DNI N° 22.941.949, Legajo N° 446, una bonificación extraordinaria del DIEZ POR CIENTO (10%), por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026, en concepto de incremento temporal de tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 267/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal RAFAEL CAMPOS OKHANIAN, DNI N° 40.203.371, Legajo N° 492, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas al mencionado agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal RAFAEL CAMPOS OKHANIAN, DNI N° 40.203.371, Legajo N° 492, una bonificación extraordinaria del DIECISIETE POR CIENTO (17%), por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026, en concepto de incremento temporal de tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 268/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal JUAN MANUEL AZABAL, DNI N° 36.478.717, Legajo N° 498, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas al mencionado agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal JUAN MANUEL AZABAL, DNI N° 36.478.717, Legajo N° 498, una bonificación extraordinaria del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026, en concepto de incremento temporal de tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 269/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal JORGE OMAR CONCI, DNI N° 16.721.222, Legajo N° 500, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas al mencionado agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en

función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal JORGE OMAR CONCI, DNI N° 16.721.222, Legajo N° 500, una bonificación extraordinaria del DIEZ POR CIENTO (10%), por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026, en concepto de incremento temporal de tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 270/2026

VISTO:

Que, a la Agente Municipal SABINA DEL VALLE OLMOS, DNI N° 27.065.619, Legajo N° 525, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas a la mencionada agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal SABINA DEL VALLE OLMOS, DNI N° 27.065.619, Legajo N° 525, una bonificación extraordinaria del DOCE POR CIENTO (12%), por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026, en concepto de incremento temporal de tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 271/2026

VISTO:

Que, a la Agente Municipal JESICA ELIZABETH MÁRQUEZ, DNI N° 36.184.729, Legajo N° 558, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas a la mencionada agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal JESICA ELIZABETH MÁRQUEZ, DNI N° 36.184.729, Legajo N° 558, una bonificación extraordinaria del DOCE POR CIENTO (12%), por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026, en concepto de incremento temporal de tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 272/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal FABIÁN ENRIQUE CÉLIZ, DNI N° 17.782.727, Legajo N° 530, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas al mencionado agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal FABIÁN ENRIQUE CÉLIZ, DNI N° 17.782.727, Legajo N° 530, una bonificación extraordinaria del DIEZ POR CIENTO (10%), por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026, en concepto de incremento temporal de tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 273/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal PABLO CESAR COPPEDE, DNI 37.873.126, Legajo N° 551, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de que las tareas que le han sido encomendadas al mencionado agente han generado un incremento en las responsabilidades asignadas, corresponde compensarlo con un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal PABLO CESAR COPPEDE, DNI 37.873.126, Legajo N° 551, una bonificación extraordinaria del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026, en concepto de incremento temporal de tareas y responsabilidades originalmente asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 274/2026

VISTO:

La estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de la planificación, ejecución y supervisión de todas las tareas relacionadas al mantenimiento de los servicios públicos en el ámbito del Ejido Municipal de Colonia Caroya, resulta necesario determinar el Agente Municipal que desempeñará de forma interina la conducción del Área de Residuos Domiciliarios dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que el Agente Municipal CARLOS MARTÍN ESPÍNDOLA, DNI N° 24.786.537, Legajo N° 154, se desempeña en el ámbito de la prestación de servicios públicos, habiendo demostrado su capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas de coordinación, planificación y conducción del personal, por lo que la Intendente Municipal lo habilita para que se haga cargo de dicho servicio por el termino de seis meses.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nº 166/77, Art.18, inc.a), se cumplimenta con los requisitos exigidos para percibir el Suplemento denominado SUBROGANCIA, a partir del mes de septiembre de 2026.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Designar interinamente al Agente Municipal CARLOS MARTÍN ESPÍNDOLA, DNI N° 24.786.537, Legajo N° 154, como Responsable a Cargo del Departamento de Residuos Domiciliarios, por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026.

Art. 2°: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la categoría 24 del Escalafón Municipal a la mencionada agente, durante el mes de septiembre de 2026.

Art. 3°: Asígnase al mencionado Agente Municipal una Bonificación adicional equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) en sus haberes, por el termino de seis (6) meses, a partir del mes de septiembre de 2026.

Art. 4°: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.
archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 275/2026

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la Agente Municipal Marcela Norma Luque, DNI N° 26.129.224, Legajo N° 316, presentada en el día de la fecha bajo Expediente N° 14.293.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a su nombramiento en cargo mayor jerarquía en el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por lo que resulta pertinente su otorgamiento mientras se encuentre desempeñando dichas funciones, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 145/76, Art. 31, inc. d) y Ordenanza 1406/06 Art. 5, inc. a).

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Concédase a la Agente Municipal Marcela Norma Luque, DNI N° 26.129.224, Legajo N° 316, licencia sin goce de sueldo por nombramiento en cargo mayor jerarquía en el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la que regirá desde el día 01 de octubre de 2026, y mientras permanezca desempeñando dichas funciones.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y Archívese.

COLONIA COROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 276/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal DIEGO REYNA, Legajo N° 507, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes correspondiente al mes de julio de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal DIEGO REYNA, Legajo N° 507, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($ 450.000), pagaderos en tres (3) cuotas de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000) cada una de ellas, en las liquidaciones de haberes correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de septiembre de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 019/2026

VISTO:

Las atribuciones del Concejo Deliberante, establecidas en el artículo 109 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

El artículo 110 de la Carta Orgánica Municipal que enuncia "El Concejo Deliberante o los Concejales, individualmente, pueden pedir informes al Departamento Ejecutivo por cuestiones de interés público, los que deberán ser contestados obligatoriamente".

Que el artículo 110 enuncia "Las minorías pueden solicitar hasta un pedido de informes por mes, sobre un tema puntual y el Departamento Ejecutivo deberá contestarlo en el plazo que fijare el Concejo Deliberante, el cual no podrá ser mayor a treinta días de su solicitud".

El Proyecto de Resolución elevado por el Bloque "Somos Caroya", referido al estado de ejecución del Plan Director de Drenaje Urbano de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario conocer sobre la ejecución y operatividad de las obras correspondientes.

Su tratamiento en Sesión Ordinaria Nº 32 el día 23 de septiembre de 2026 y su aprobación por el voto positivo de los siguientes concejales: Fernanda Fantini, Fernando Arzubi, Matías Roldán y Alejandra Márquez.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles informe al Concejo Deliberante, en relación al estado de ejecución del Plan Director de Drenaje Urbano de Colonia Caroya.
Se adjunta como Anexo I a la presente los fundamentos y puntos a responder.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	**Eliana De Buck**
Secretario Legislativo	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

ANEXO I

VISTO:
La Ordenanza N° 2080/2017, la Resolución N° 075/17 de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya y demás normativa aplicable.

Y CONSIDERANDO:
Que las previsiones climáticas e informes de los organismos meteorológicos nacionales e internacionales advierten sobre la incidencia de eventos asociados al fenómeno climático "El Niño", caracterizado por un incremento en la frecuencia y severidad de las precipitaciones y tormentas de desarrollo rápido sobre las cuencas altas de las Sierras Chicas, impactando de manera directa sobre el sistema del Río Carnero y la cuenca del Arroyo El Salitre.
Que el Plan Director de Drenaje Urbano de Colonia Caroya constituye un instrumento técnico de planificación destinado al diagnóstico, prevención y mitigación de los problemas derivados de los escurrimientos pluviales;
Que resulta necesario conocer el grado efectivo de ejecución y operatividad de las obras previstas, para determinar si las actuales condiciones de urbanización y escurrimiento requieren una actualización de los estudios hidrológicos realizados originalmente;
Que el crecimiento urbano, la pavimentación y el incremento de superficies impermeables pueden modificar los caudales y las condiciones de escurrimiento consideradas al momento de elaborar el Plan Director de desagües;
Que corresponde al Concejo Deliberante contar con información técnica, presupuestaria y documental suficiente para ejercer sus funciones de control y evaluar las medidas de prevención y mitigación adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;
Por todo ello, solicitamos se responda al presente Pedido de Informe dirigido al Departamento Ejecutivo Municipal, requiriendo que informe y acompañe la documentación respaldatoria disponible respecto de los siguientes puntos:

1. Actualización hidrológica y topográfica. Informar si desde la elaboración del Plan Director en 2017 se realizaron nuevos relevamientos topográficos, estudios hidrológicos o hidráulicos, mediciones de cotas, delimitación de cuencas o subcuencas o actualización de las líneas de escurrimiento urbano.

2. Urbanización e impermeabilización. Informar si el Municipio ha evaluado el impacto producido sobre el sistema de drenaje por nuevos loteos, pavimentación, construcciones y aumento de superficies impermeables desde la elaboración del Plan Director, y qué medidas de mitigación se exigen actualmente a nuevas urbanizaciones.

3. Mapa de riesgo hídrico. Informar si el Municipio dispone actualmente de un mapa actualizado de zonas susceptibles de anegamiento o inundación, fecha de elaboración y organismo o profesional responsable.

4. Plan de contingencia y articulación. Remitir copia del protocolo vigente para eventos de precipitaciones intensas e inundaciones, especificando responsables municipales, mecanismos de alerta, sectores prioritarios, recursos disponibles y coordinación con Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, Policía de la Provincia y demás organismos intervinientes.

5. Plan de obras 2026-2027. Informar obras de drenaje previstas para dicho período, indicando ubicación, objetivo, presupuesto estimado, fuente de financiamiento y cronograma previsto.

6. Estado de ejecución del Plan Director. Individualizar las obras previstas en el Plan Director de Drenaje Urbano e indicar, para cada una, si se encuentra ejecutada, parcialmente ejecutada, pendiente o modificada.

7. Lagunas y reservorios de regulación. Informar ubicación, superficie, capacidad de almacenamiento de cada laguna, labores de limpieza y desmalezado, extracción de sedimentos acumulados y estado actual. Planes de mantenimiento previstos.

8. Canales principales y secundarios. Identificar los canales actualmente integrantes del sistema de drenaje, indicando trazado, sección aproximada, destino de descarga y estado de conservación. Informar las tareas de limpieza, perfilado, desmalezado y desobstrucción.

9. Alcantarillas, badenes y puntos críticos. Informar si el Municipio posee un relevamiento actualizado de alcantarillas, badenes, cruces de calles y demás puntos que puedan constituir restricciones al escurrimiento. Identificar los sectores considerados críticos y las intervenciones realizadas o previstas.

10. Obras específicas del Plan Director. Informar particularmente el estado de ejecución y funcionamiento del Conducto/Canal Romanutti (Calle 22), Canal Vicente Agüero (Calle 52), Canal Secundario Oeste, sistema previsto en Calle 64, Av. de los Fundadores (Calle 124) y alcantarillas vinculadas a RN 9 y FFCC, indicando las modificaciones que eventualmente se hubieran realizado respecto del proyecto original.

11. Presupuesto. Informar las partidas presupuestarias destinadas durante el ejercicio 2026. Se solicita que la información sea remitida, en la medida de su disponibilidad, en formato digital y acompañada de planos, relevamientos, informes técnicos, registros de mantenimiento, documentación presupuestaria y demás antecedentes que permitan verificar el estado actual del sistema de drenaje pluvial.

Andrés Vidal Villalba	**Eliana De Buck**
Secretario Legislativo	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 020/2026

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización de los sitios web destinados a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 36 establece la publicidad de los actos de gobierno y el Artículo 39 refiere al acceso a la información pública.

Que en la actualidad se disponen de herramientas informáticas que permiten el acceso a la búsqueda de las legislaciones vigentes y a la información pública de un modo directo, económico, ecológico e inmediato.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 33 del día 30 de septiembre de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización del sitio web destinado a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, entre la Sra. Natalia Balverdi, DNI Nº 30.882.497, y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº 28.949.305, que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Autorízase el pago de pesos setecientos setenta y cuatro mil ($774.000.-) mensuales, del 01 de septiembre de 2026 al 28 de febrero del 2027 en concepto de tarifa mensual por redacción y actualización del sitio web y redes oficiales, a la Sra. Natalia Balverdi, DNI N.º 30.882.497. Los viáticos se facturarán contra planilla y presentación de los tickets correspondientes de forma mensual.

Artículo 3º.- Impútense los gastos del sitio web a la cuenta Servicios del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	**Eliana De Buck**
Secretario Legislativo	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

Anexo I

CONTRATO DE SERVICIOS

En Colonia Caroya, Argentina, el 01 de septiembre de 2026, entre la Sra. **Natalia Balverdi, DNI Nº 30.882.497**, con domicilio en calle pública 6 Nº 738, barrio Altos los Molinos de la ciudad de Jesús María, en adelante **"EL PROVEEDOR"** y el **Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya**, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº 28.949.305, Presidente del Concejo Deliberante, con domicilio especial en Avenida San Martín Nº 3899, de la Ciudad de Colonia Caroya, en adelante denominado **"EL CLIENTE"**, se celebra el siguiente Contrato de Servicios, que se regirá por las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO. Por el presente instrumento, el PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio al CLIENTE, y este acepta:

1. Cobertura presencial de las Sesiones Ordinarias.
2. Visibilización en redes sociales de los trabajos en Comisiones Semanales, según el material enviado desde la Secretaría Administrativa.
3. Carga de Ordenanzas en el sitio web.
4. Informar a medios de comunicación de la actividad en Sesiones Ordinarias y llevar adelante acciones de posicionamiento en agenda setting, del trabajo legislativo, Todo esto destinado a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya. Ambas partes, a los fines de la realización del presente objeto, dispondrán de buena fe las informaciones y actualizaciones necesarias y requeridas, ya sean propias por parte del PROVEEDOR, u otro contenido que el CLIENTE considere adecuado, relacionado al Concejo Deliberante.

SEGUNDA: PLAZO. La duración del presente acuerdo se establece en el plazo de seis (6) meses a partir del día 01/09/2026, venciendo en consecuencia el día 28/02/2027.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por los servicios que el PROVEEDOR presta al CLIENTE con motivo de este acuerdo, por actualización de datos, es de: 1- la suma de pesos setecientos setenta y cuatro mil ($774.000.-) mensuales. 2- Más viáticos contra planilla y presentación de los tickets correspondientes de forma mensual. 3- Los montos correspondientes a sellado, timbrado o tasas del presente serán a cargo del CLIENTE.

CUARTA: DESARROLLO DE OBJETIVOS. Durante la vigencia del presente contrato, las partes cumplirán con sus respectivas obligaciones a los fines de un sostenimiento coordinado de las actividades propuestas. De manera general, son obligaciones del PROVEEDOR: actualización periódica del contenido brindado por el CLIENTE a tales fines, de modo coordinado y continuo por el plazo del presente en las redes, siempre que ello surja de la diligente prestación del servicio por parte del PROVEEDOR y no sean circunstancias externas o de la otra parte que impidan el normal desarrollo. Así mismo, son obligaciones del CLIENTE: brindar la información que se pretenda publicar y sus actualizaciones, ya sean textos, imágenes, datos, etc., sin necesidad de formato específico, pero de modo fiel a lo pretendido en la transmisión de las redes, pudiendo agregarse, modificarse, alterarse o suprimirse una vez puesto en las redes sólo a instancias de que sea solicitado por el CLIENTE. Se deja expresa conformidad que los datos suministrados por el CLIENTE serán colocados por el PROVEEDOR en las redes de manera fiel y sin modificación en su sustancia, donde para prueba de esto, cada agregado o actualización que se realice contará con una notificación previa, por las vías previstas por las partes, para su aceptación o sugerencia.

QUINTA: CONSIDERACIONES SOBRE EL OBJETO. Dentro del servicio de alojamiento de la página web institucional, cualesquiera fueran sus direcciones, y cualquier otra actividad propia del PROVEEDOR para con el CLIENTE que surja del presente convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: Todas las claves que maneje el CLIENTE, tanto de los sitios y páginas web, URLs, redes sociales, casillas de correo, etc., la información proporcionada son de propiedad exclusiva del CLIENTE, resultando este el Concejo Deliberante de Colonia Caroya, con sus representantes actuales y los que circunstancialmente actúen como tales; sin perjuicio de autorizar la delegación de la administración de los conceptos arriba detallados a terceras personas.

En cuanto al formato y a la funcionalidad propia de los sitios web, se tendrá en cuenta lo detallado por el PROVEEDOR en la propuesta ofrecida y presentada de modo anterior a este contrato, habiendo sido aceptada deliberativamente por el CLIENTE, informando su decisión al respecto. Todas las modificaciones o nuevas funcionalidades que no estén establecidas en el contrato tendrán su cotización correspondiente.

SEXTA: VÍNCULOS CON EL PERSONAL. El personal que participe en el desarrollo de este contrato se relacionará contractualmente sólo con EL PROVEEDOR. EL CLIENTE no tendrá relación laboral ni contractual de ninguna especie con el personal que EL PROVEEDOR contrate. EL CLIENTE no contrae ninguna obligación laboral ni contractual con el personal en concepto de remuneraciones, asignaciones, gratificaciones, aportes previsionales y/o de salud u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que EL PROVEEDOR ocupe para la prestación de los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente acuerdo. Las partes para estos efectos declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal de EL PROVEEDOR y EL CLIENTE.

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO. El plazo de duración del presente acuerdo se rige por la cláusula Segunda. Cualquiera de las partes podrá ponerle fin de modo anticipado en caso de presentarse las siguientes situaciones: a) En caso de que una de las partes omita cumplir las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, la otra parte deberá intimar fehacientemente su cumplimiento. Si dentro del término de 10 (diez) días hábiles de recibida la comunicación, la parte intimada no cumple, se procederá a la resolución del contrato. El derecho a resolver el acuerdo es independiente de cualquier otro recurso o derecho a favor de la parte que ha cumplido. b) EL CLIENTE podrá disponer de la rescisión del siguiente acuerdo después de transcurridos los primeros tres (3) meses de vigencia del mismo, debiendo notificar fehacientemente su decisión a EL PROVEEDOR, con una antelación mínima de treinta (30) días. Si el presente Acuerdo es resuelto por incumplimiento de EL CLIENTE, éste deberá pagar todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución más una indemnización correspondiente a la cantidad de meses faltantes de servicio para la finalización del contrato, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse. En caso que el presente contrato sea resuelto por incumplimiento de EL PROVEEDOR, esta parte sólo facturará por los días efectivamente trabajados y devolverá a EL CLIENTE toda suma que eventualmente haya percibido de más por tal concepto, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse.

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD. Las partes podrán celebrar acuerdos similares a éste con terceros, por lo que el presente no concede ninguna exclusividad con respecto a la otra.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes dejan expresa constancia que la totalidad de los diseños, programas y procedimientos computacionales que se desarrollen con motivo de los servicios contratados, y que constituyen el objeto del presente acuerdo, son de exclusiva propiedad de EL CLIENTE y están protegidos por la ley de propiedad intelectual. En consecuencia, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia este contrato implicará el otorgamiento expreso o tácito de licencia alguna vinculada con marcas registradas, patentes, derechos de autor u otro tipo de propiedad intelectual.

DÉCIMO: VINCULACIÓN. Las partes expresamente convienen que nada de lo establecido en este acuerdo, puede significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda existir una sociedad, asociación u otra forma de relación legal entre las mismas distinta a la prestación de servicios establecida en el presente.

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Jesús María, para el caso de conflicto. La personería de Natalia Balverdi, DNI Nº 30.882.497 para representar a EL PROVEEDOR es directa debido a tratarse de una sociedad de hecho y a tales fines, lo que acreditan cada uno con la inscripción respectiva en el Régimen de Monotributo. La personería de la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº 28.949.305, para representar al CLIENTE se acredita a través del Acta de Designación, como Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

Andrés Vidal Villalba	**Eliana De Buck**
Secretario Legislativo	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 021/2026

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización de los sitios web destinados a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 36 establece la publicidad de los actos de gobierno y el Artículo 39 refiere al acceso a la información pública.

Que en la actualidad se disponen de herramientas informáticas que permiten el acceso a la búsqueda de las legislaciones vigentes y a la información pública de un modo directo, económico, ecológico e inmediato.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 33 del día 30 de septiembre de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización del sitio web destinado a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, entre el Sr. Franco Sebastián Mena Contessi, DNI Nº 29.794.843, y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº 28.949.305, que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Es responsabilidad de la Secretaría del Concejo Deliberante coordinar y proporcionar, al encargado de la Página Oficial, todos los documentos que se consideren necesarios para el correcto cumplimiento del servicio.

Artículo 3º.- Autorízase el pago de setenta y cinco dólares (75 USD) mensuales. Se toma el valor de venta de la moneda extranjera al tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina, al primer día hábil del mes correspondiente al ajuste, hasta completar el plazo del Contrato, en concepto de servicio de hosting, mantenimiento del sitio web y cuentas de e-mail, al Sr. Franco Mena Contessi, DNI 29.794.843.

Artículo 4º.- Impútense los gastos del del sitio web a la cuenta Servicios del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 5º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	**Eliana De Buck**
Secretario Legislativo	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

ANEXO I

CONTRATO DE SERVICIOS

En Colonia Caroya, Argentina, el 01 de octubre de 2026, entre el Sr. **Franco Sebastián Mena Contessi, DNI Nº 29.794.843**, con domicilio en calle Casalotti (n) Nº 298, de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante **"EL PROVEEDOR"** y el **Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya**, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº 28.949.305, Presidente del Concejo Deliberante, con domicilio especial en Avenida San Martín Nº 3899, de la Ciudad de Colonia Caroya, en adelante denominado **"EL CLIENTE"**, se celebra el siguiente Contrato de Servicios, que se regirá por las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO. Por el presente instrumento, el PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio al CLIENTE, y este acepta, de **mantención y actualización de los sitios web destinados a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya**. Ambas partes, a los fines de la realización del presente objeto, dispondrán de buena fe las informaciones y actualizaciones necesarias y requeridas, ya sean propias del sistema web, a nivel informático y técnico, por parte del PROVEEDOR, o las atinentes a las actividades desarrolladas en las instituciones públicas involucradas u otro contenido que el CLIENTE considere adecuado.

SEGUNDA: PLAZO. La duración del presente acuerdo se establece en el plazo de doce (12) meses a partir del día 01/10/2026, venciendo en consecuencia el día 30/09/2027.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por los servicios que el PROVEEDOR presta al CLIENTE con motivo de este acuerdo es de: 1- Servicio de hosting y mantenimiento del sitio web y cuentas de e-mail, garantizando que el servicio esté disponible de forma permanente, por un monto de setenta y cinco dólares (75 USD) mensuales. Se toma el valor de venta de la moneda extranjera al tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina, al primer día hábil del mes correspondiente al ajuste, hasta completar el plazo del Contrato; 2- Los montos correspondientes a sellado, timbrado o tasas del presente serán a cargo del CLIENTE.

CUARTA: DESARROLLO DE OBJETIVOS. Durante la vigencia del presente contrato, las partes cumplirán con sus respectivas obligaciones a los fines de un sostenimiento coordinado de las actividades propuestas. De manera general, son obligaciones del PROVEEDOR: mantenimiento técnico e informático de las páginas web en función y copia de respaldo (backup) de los datos almacenados; garantizar el correcto funcionamiento y la permanencia ONLINE del sitio, siempre que ello surja de la diligente prestación del servicio por parte del PROVEEDOR y no sean circunstancias externas o de la otra parte que impidan el normal desarrollo. Cualquier cambio o modificación al actual esquema de la página web que sea requerido por el CLIENTE será revisado y presupuestado por el PROVEEDOR para desarrollar los cambios, acordando entre las partes tiempos de entrega y montos para el desarrollo.

QUINTA: CONSIDERACIONES SOBRE EL OBJETO. Dentro del servicio de alojamiento de la página web institucional, cualesquiera fueran sus direcciones, y cualquier otra actividad propia del PROVEEDOR para con el CLIENTE que surja del presente convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: Todas las claves que maneje el CLIENTE, tanto de los sitios y páginas web, URLs, redes sociales, casillas de correo, etc., como así también los dominios, códigos fuentes, ejecutables y la información proporcionada son de propiedad exclusiva del CLIENTE, resultando este el Concejo Deliberante de Colonia Caroya, con sus representantes actuales y los que circunstancialmente actúen como tales; sin perjuicio de autorizar la delegación de la administración de los conceptos arriba detallados a terceras personas.

En cuanto al formato y a la funcionalidad propia de los sitios web, se tendrá en cuenta lo detallado por el PROVEEDOR en la propuesta ofrecida y presentada de modo anterior a este contrato, habiendo sido aceptada deliberativamente por el CLIENTE, informando su decisión al respecto. Todas las modificaciones o nuevas funcionalidades que no estén establecidas en el contrato tendrán su cotización correspondiente. En cuanto al hosting y dominio, al ser éstos propiedad del Concejo, corren por cuenta de éste las renovaciones que se pretendan en un futuro. Podrá el CLIENTE solicitar cambios de funcionalidad o nuevos desarrollos en el momento que lo desee, si estos modifican el cronograma se estimara nuevamente modificando los plazos de entrega.

SEXTA: VÍNCULOS CON EL PERSONAL. El personal que participe en el desarrollo de este contrato se relacionará contractualmente sólo con EL PROVEEDOR. EL CLIENTE no tendrá relación laboral ni contractual de ninguna especie con el personal que EL PROVEEDOR contrate. EL CLIENTE no contrae ninguna obligación laboral ni contractual con el personal en concepto de remuneraciones, asignaciones, gratificaciones, aportes previsionales y/o de salud u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que EL PROVEEDOR ocupe para la prestación de los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente acuerdo. Las partes para estos efectos declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal de EL PROVEEDOR y EL CLIENTE.

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO. El plazo de duración del presente acuerdo se rige por la cláusula Segunda. Cualquiera de las partes podrá ponerle fin de modo anticipado en caso de presentarse las siguientes situaciones: a) En caso de que una de las partes omita cumplir las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, la otra parte deberá intimar fehacientemente su cumplimiento. Si dentro del término de 10 (diez) días hábiles de recibida la comunicación, la parte intimada no cumple, se procederá a la resolución del contrato. El derecho a resolver el acuerdo es independiente de cualquier otro recurso o derecho a favor de la parte que ha cumplido. b) EL CLIENTE podrá disponer de la rescisión del siguiente acuerdo después de transcurridos los primeros tres (3) meses de vigencia del mismo, debiendo notificar fehacientemente su decisión a EL PROVEEDOR, con una antelación mínima de treinta (30) días. Si el presente Acuerdo es resuelto por incumplimiento de EL CLIENTE, éste deberá pagar todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución más una indemnización correspondiente a la cantidad de meses faltantes de servicio para la finalización del contrato, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse. En caso que el presente contrato sea resuelto por incumplimiento de EL PROVEEDOR, esta parte sólo facturará por los días efectivamente trabajados y devolverá a EL CLIENTE toda suma que eventualmente haya percibido de más por tal concepto, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse.

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD. Las partes podrán celebrar acuerdos similares a éste con terceros, por lo que el presente no concede ninguna exclusividad con respecto a la otra.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes dejan expresa constancia que la totalidad de los diseños, programas y procedimientos computacionales que se desarrollen con motivo de los servicios contratados, y que constituyen el objeto del presente acuerdo, son de exclusiva propiedad de EL CLIENTE y están protegidos por la ley de propiedad intelectual. En consecuencia, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia este contrato implicará el otorgamiento expreso o tácito de licencia alguna vinculada con marcas registradas, patentes, derechos de autor u otro tipo de propiedad intelectual.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD. Queda expresamente establecido que toda la información y documentos entregados por el CLIENTE al PROVEEDOR deberán ser tratados en forma confidencial por EL PROVEEDOR. La información contenida en ellos no podrá ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de EL CLIENTE. No se considerará información confidencial aquella que: a) sea del dominio público por circunstancias diversas y/o ajenas al presente acuerdo; b) sea hecha del conocimiento de la parte receptora por terceras personas sin incumplir obligaciones de confidencialidad y c) sea susceptible de prueba el que era del conocimiento de la parte receptora en el momento que le fue revelada por la revelante. EL PROVEEDOR se obliga a devolver a EL CLIENTE la información y documentación confidencial que ésta le solicite dentro de los diez días corridos siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA: VINCULACIÓN. Las partes expresamente convienen que nada de lo establecido en este acuerdo, puede significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda existir una sociedad, asociación u otra forma de relación legal entre las mismas distinta a la prestación de servicios establecida en el presente.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Jesús María, para el caso de conflicto. La personería de Franco Sebastián Mena Contessi, DNI Nº 29.794.843 para representar a EL PROVEEDOR es directa debido a tratarse de una sociedad de hecho y a tales fines, lo que acreditan cada uno con la inscripción respectiva en el Régimen de Monotributo. La personería del Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº28.949.305, para representar al CLIENTE se acredita a través de Acta de Designación, como Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

Andrés Vidal Villalba	**Eliana De Buck**
Secretario Legislativo	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 022/2026

VISTO:

La nota elevada por la Intendente de la ciudad de Colonia Caroya, Sra. Ana Paola Nanini, al Concejo Deliberante, de fecha 28 de septiembre, informando que se ausentará de la ciudad del 02 al 12 de octubre de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, referido a la ausencia del Intendente.

El Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal que establece el Orden de reemplazos en los casos de ausencia del Intendente.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 33 del día 30 de septiembre de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar la licencia solicitada de la Intendente Municipal, Sra. Ana Paola Nanini.

Artículo 2º.- La licencia aprobada por el precedente Artículo se extenderá desde el día viernes 02 de octubre hasta el día domingo 12 de octubre inclusive del año 2026, razón por la cual y en virtud de lo establecido por el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, ocupará su cargo en forma temporaria la Presidente del Concejo Deliberante, Eliana Rosa De Buck.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	**Eliana De Buck**
Secretario Legislativo	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

DECLARACIÓN Nº 010/2026

VISTO:
La nueva edición de la Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio, "Expo Rural" Nº 79, que se realizará los días jueves 10, viernes 11, sábado 12 y domingo 13 de septiembre del corriente año, organizada por la Sociedad Rural de Jesús María (SRJM) en el predio ubicado en Malabrigo de la ciudad Colonia Caroya.

El 80° Aniversario de la Sociedad Rural de Jesús María, que se fundo el 25 de agosto de 1946.
Y CONSIDERANDO:

Que el 25 de agosto de 1946 se resuelve convocar a una asamblea con el propósito de fundar una comisión y luego a través de estatuto se da inicio a lo que hoy es la Sociedad Rural de Jesús María.

Que fue imprescindible para nuestra zona la creación de una Sociedad que reuniera en su seno a todos los actores del campo y se dedicara a la defensa de los intereses de los productores del norte cordobés abandonados a la sola iniciativa privada.

Que el principal predio que se adquirió para llevar a cabo las diferentes actividades de la SRJM está ubicado en el barrio de Malabrigo de la ciudad de Colonia Caroya.

Que la SRJM pese a diferentes adversidades que atravesó el país, realizó la Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio de manera ininterrumpida durante más de 70 años lo cual genera un marco importante de público, a nivel regional, tanto en hoteles, restaurantes y lugares de esparcimiento.

Que la SRJM continúa generando campeones de diferentes razas de vacunos, llegando muchos de ellos a ser protagonistas en exposiciones como la Rural de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la SRJM viene trabajando fuertemente en capacitaciones, convenios y fomento de la productividad apostando a la mirada joven, a través del ATENEO.

Además, es destacable la gestión que la misma realizo para que se puedan dictar 4 carreras de grado universitario en nuestra zona, acortando el acceso a la educación terciaria.

Que, hace 80 años se viene impulsando un mensaje claro sobre el potencial del campo para el desarrollo de la Argentina.

Que los días 10, 11, 12 y 13 de septiembre la Expo Rural, se abre a todo público con una diversa agenda que prevé el acto inaugural con la presencia de autoridades, desfile, jura y remate de grandes campeones de las diferentes cabañas ganaderas presentes (bovinas, ovinas, caprinas) charlas técnicas, espectáculos para toda la familia y sector de granja para los niños, Concurso Nacional de Alambradores, destrezas y exhibición de caballos criollos, entrega de premios, entre otras actividades.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 29 del día 02 de septiembre de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal a la 79º Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio, "Expo Rural", organizada por la Sociedad Rural de Jesús María (SRJM), a realizarse los días 10, 11, 12 y 13 de septiembre del corriente año, en el predio de Malabrigo en la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal el 80º Aniversario de la Sociedad Rural de Jesús María.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	**Eliana De Buck**
Secretario Legislativo	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

DECLARACIÓN Nº 011/2026

VISTO:

El 45° Aniversario del Conjunto Alegrie, grupo cultural de danzas italianas de Colonia Caroya.

El Artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece que "El Municipio reconoce a la cultura como el acto de expresión del modo de ser de un pueblo en sus diversas formas. Fomenta la creación, producción y circulación de bienes culturales de manera equitativa. Favorece la consolidación de la identidad cultural, reconociendo e integrando a los diversos grupos socioculturales que conforman la sociedad".

Y CONSIDERANDO:

Que el Conjunto Alegríe nació en 1981 como grupo cultural de danzas italianas, a partir de quién fue su directora a lo largo de diez años, la Sra. Vilma Lauret de Roggio. El debut fue en marzo de 1982 en la 11° Fiesta Provincial de la Vendimia de Colonia Caroya. Por la dirección pasaron Betty Repeto, Lito Carrizo, Elvis Juncos, Luis Grión, Martin Piazzoni, Raúl Novara y Jorge Olmos; en la actualidad está dirigido por Pamela Ribotta y está conformado por 29 integrantes de diversas edades: adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad y ciudades vecinas.
Que en 2016 el grupo fue declarado Embajador Cultural permanente por el Municipio y en marzo de este año recibieron la distinción de Marca Origen por la Intendente Ana Paola Nanini.
Que ha representado a Colonia Caroya con más de 900 actuaciones en 45 años de existencia y más de 60 danzas en su repertorio.
Que en sus 45 años tuvo el agrado de visitar diferentes ciudades y provincias de nuestro país, como así también la posibilidad de visitar diferentes festivales internacionales del mundo, tales como:
- Perú, agosto de 1995 y de 2004: Festival Internacional de Danzas Folclóricas "Festidanza", en Arequipa.
- Colombia, junio y julio de 1997: XXV° Festival y Reinado Nacional y 11º Festival y Reinado Internacional del Folklore en la ciudad de Ibagué.
- Italia, agosto de 1994: presentación del espectáculo "Raíces" en distintas ciudades del Maiano, Forni di Sopra, San Vito al Tagliamento, San Leonardo y encuentro anual de friulanos en Gemona del Friuli.
- Italia, 2011: 42° Festival dei Cuori, realizado en la ciudad de Tarcento. Actuación en Gemona del Friuli.
- Uruguay, octubre de 2019: 75° aniversario de Famée Furlane di Montevideo.

Que al tratarse de un conjunto vocacional los miembros alternan sus actividades diarias con la entrega de su tiempo libre a la exteriorización (manifestación) de sentimientos de admiración y agradecimientos a nuestros nonos gringos a través de la danza.
Que el conjunto no sólo se basa en el baile, sino también en otras actividades que alimentan el espíritu y amplían los conocimientos de la difusión de las raíces y tradiciones italianas y friulanas. Tanto el crecimiento y superación del grupo se puede observar en la actividad como en la participación personal de algunos de sus integrantes en propuestas como:
- Congresos y encuentros de jóvenes de origen italiano.
- Eventos y fiestas culturales de la ciudad y alrededores.
- Intercambio de tradiciones con otros grupos culturales.
- Enseñanza y transmisión de saberes en establecimientos educativos de la zona.
- Difusión y promoción del grupo en medios de comunicación.

Que su objetivo principal es representar a la ciudad, preservar el patrimonio cultural de los antepasados y fundadores de la ciudad y difundir sus tradiciones.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 29 del día 02 de septiembre de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo y Cultural el 45° Aniversario del Conjunto de danzas italianas Alegrie.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	**Eliana De Buck**
Secretario Legislativo	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

DECLARACIÓN Nº 012/2026

VISTO:

La nota de la Comisión Organizadora de la I Marcha del Orgullo de Jesús María, de fecha 15 de septiembre de 2026.

El Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal, que establece "El Municipio garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Fomenta la plena integración de ambos géneros a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o de familia, identidad sexual, religión e ideología".

El Artículo 25 que establece "El Municipio promueve la participación política y social de los habitantes en el desarrollo de la política local, respeta su capacidad para aportar propuestas e iniciativas que mejoren su funcionamiento y crea los institutos y organizaciones necesarios que posibilitan el ejercicio de este derecho".

Y CONSIDERANDO:

Que es la primera Marcha del Orgullo integradas por las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la promoción de los derechos de las personas LGBTTTIAQNB+ que se realiza en la ciudad de Jesús María.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 32 del día 23 de septiembre de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal a la realización de la "Primera Marcha del Orgullo de Jesús María", a llevarse a cabo el día sábado 26 de septiembre de 2026 en la ciudad de Jesús María, tanto en expresión del ejercicio de los derechos constitucionales a la libertad de expresión, de reunión y de petición a las autoridades.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	**Eliana De Buck**
Secretario Legislativo	**Presidente**
Concejo Deliberante	**Concejo Deliberante**

DECRETO REGLAMENTARIO N° 002/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2765/2026, emanada del Concejo Deliberante Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado marco normativo se ratificó el Convenio de Regularización de Construcciones suscripto entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba, y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que a los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 2765/2026, resulta necesario aportar claridad a los descuentos y beneficios en ella establecidos.

Lo dispuesto por el Artículo 145 inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: Reglaméntese la Ordenanza N° 2765/2026, con las disposiciones que a continuación se detallan.

Artículo 2°: Establézcase que para dar cumplimiento al descuento establecido en el Convenio de Regularización de Construcciones suscripto entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba, y la Municipalidad de Colonia Caroya, el mismo deberá obligatoriamente estar reflejado en la Planilla de Honorarios que cada profesional presente en su respectivo Colegio Profesional y en los recibos emitidos por el Departamento de Obras Privadas del Municipio.

Artículo 3°: Establézcase que el porcentaje de descuento en el pago del Derecho de Relevamiento al que accederán los jubilados será exactamente igual al del beneficio otorgado por la Ordenanza General Impositiva vigente al momento del pago.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMÍA Y FINANZAS